

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

9ª SESION ORDINARIA

4ª SESION EVA PERON

Presidencia del señor Arturo E. de Elías

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor GILBERTO L. MANZANO

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio Alfredo
Barquin Arriaga José
Beccar Varela Manuel M.
Bereilh Rolando
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén Victor M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Carosella Elena
Cerizola Leandro José
Cortázar Eleodoro M.
Costa Benito
de Elías Arturo E.
Egan Norma B.
Ercilla Felipe F.
Escobar Enrique Q.

Esteves Eduardo
Faranna José
Figueroa Armando
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina
Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris Alejandra
Guerrero Pablo Ramón
Hermida Haydée
Ibáñez Bustos Dardo
Ijurco Anacleto
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Rodolfo A.
López Roux Manuel
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Nastasia Cayetano
Nicolini Agustín S.
Ortiz de Rozas Francisco C.
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.

Pizzuto María Rosa
Quiroga Oscar
Rocca Darmancio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo
Santos Bernardo M.
Sclavi Mario H.
Scrocchi Alfredo Ricardo
Semería Celia Dora
Simini Jorge Alberto
Soria Domingo E.
Valle Noemí Ermelinda
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON LICENCIA

López Juan
Poli Emilio

CON AVISO

Bellelli Clodomiro
Bronzini Teodoro
Palazzo Victorio
Pologna Aurelio José

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

SUMARIO

- 1
Apertura de la sesión y homenaje a la memoria de la señora Eva Perón. Aprobación de la versión taquigráfica, página 577.
- 2
Asuntos entrados. Licencias, página 577.
- 3
Resoluciones de la Presidencia. Moción de sobre tablas, página 577.
- 4
Comunicación del Poder Ejecutivo, página 577.
- 5
Comunicaciones del Honorable Senado. Moción de sobre tablas, página 578.
- 6
Peticiónes y asuntos de particulares, página 578.
- 7
Proyectos de ley, página 578
- 8
Despacho de Comisión, página 578.
- 9
Proyectos de resolución. Moción de sobre tablas, página 578.
- 10
Proyectos de declaración, página 579.
- 11
Proyectos de solicitud de informes, página 579.
- 12
Homenaje a la memoria del General don José de San Martín, página 579.
- 13
Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de Presupuesto de Dietas, Sueldos y Gastos de la Cámara de Diputados para los años 1953 y 1954, página 584.
- 14
Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, que

transfiere el saldo de la Ley 5.608, obras de ampliación en el Palacio Legislativo, a la Ley 4.299, de sobrantes de partidas de ambas Cámaras, página 590.

15

Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, de los presupuestos del Honorable Senado y de la Legislatura, para los años 1953 y 1954, página 593.

ASUNTOS ENTRADOS:

16

Proyecto de ley de Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados, para los años 1953 y 1954, página 594.

17

Decreto, dictado por las Presidencias de ambas Cámaras legislativas, por el que se denomina «Eva Perón» a la Biblioteca de la Legislatura, página 594.

18

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de Ley Orgánica de los Ministerios, página 595.

19

Proyecto de ley, en revisión, que transfiere el saldo de la Ley 5.608, obras de ampliación en el Palacio Legislativo, a la Ley 4.299, de sobrantes de partidas de ambas Cámaras, página 601.

20

Proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos del Honorable Senado, para los años 1953 y 1954, página 601.

21

Proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Honorable Legislatura, para los años 1953 y 1954, página 604.

22

Proyecto de ley del señor Diputado Ercilla, relativo a la concesión de un subsidio para el Hospital Municipal de Carlos Casares, página 606.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

23

Proyecto de ley de los señores diputados Esteves, Marini y Mujica, por el cual se habilita, en la Dirección de Impresiones Oficiales, la «Sección Impresos para Servicio Legislativo», página 606.

APENDICE:

Textos definitivos, página 607.

1

APERTURA DE LA SESION Y HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA SEÑORA EVA PERON. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— En la ciudad Eva Perón, a los veintún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Arturo E. de Elías, siendo la hora 16 y 25, dice el

Sr. Presidente de Elías — Queda abierta la sesión, con la presencia de sesenta y seis señores diputados en el Recinto y setenta y ocho en la Casa.

En cumplimiento de la resolución de homenaje a la memoria de Eva Perón, invito a los señores diputados a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

— Las señoras y señores diputados y el público de las galerías se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente de Elías — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobada.

— Aprobada.

Sr. Simini — Pido la palabra, para un homenaje.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente, señor Diputado.

2

ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIAS

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Para faltar a la sesión de la fecha, solicitan licencia los señores diputados Juan López y Emilio Poli.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se acuerdan con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría de dos tercios.

3

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA
MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta haber girado a la Comisión de Presupuesto e Impuestos el proyecto de presupuesto de dietas, sueldos y gastos de la Cámara de Diputados, para 1953-1954.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Nota. — Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta haber dictado, conjuntamente con el señor Presidente del Honorable Senado, un decreto por el que se designa Eva Perón a la Biblioteca de la Legislatura.

Sr. Presidente de Elías — Se publicará en el Diario de Sesiones y al Archivo.

— (Véase Asuntos Entrados).

4

COMUNICACION DEL PODER EJECUTIVO

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de Ley Orgánica de los Ministerios.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

El mensaje y proyecto de ley anunciado se publicará en el Diario de Sesiones.

— (Véase Asuntos Entrados).

5

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO. MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, por el que se transfiera el saldo de la Ley número 5.608 a la Ley número 4.299, de sobrantes de partidas de ambas Cámaras.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente, señor Diputado.

NOTA. — Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 14 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — El Honorable Senado comunica la sanción definitiva del proyecto de ley reglamentario de las funciones del Fiscal de Estado.

Sr. Presidente de Elías — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — El Honorable Senado comunica la sanción definitiva del proyecto de ley derogatoria de la número 5.399, de creación del Instituto Inversor.

Sr. Presidente de Elías — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — Proyectos de ley, en revisión, de presupuesto para el Honorable Senado y para la Legislatura.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente, señor Diputado.

NOTA. — Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 15 del Sumario.

6

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta de que dió traslado al señor Interventor Nacional del Poder Judicial, de una denuncia del señor Simón Antonoff formulada contra la Justicia, según lo autorizado oportunamente por la Cámara.

—La Comisión de Fomento y Asistencia Social de Juan N. Fernández, eleva petitorio solicitando la creación del partido Veintiséis de Julio.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

7

PROYECTOS DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley del señor Diputado Ercilla, sobre concesión de subsidio al Hospital Municipal de Carlos Casares.

Sr. Presidente de Elías — A las comisiones de Salud Pública y de Presupuestos e Impuestos.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley de los señores diputados Esteves, Marini y Mujica, relativo a la habilitación, en la Dirección de Impresiones Oficiales, de una «Sección Impresos para Servicio Legislativo».

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos el proyecto, y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia los fundamentos, en consulta.

Sr. Esteves — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Los proyectos de ley anunciados se publicarán en el Diario de Sesiones.

— (Véase Asuntos Entrados).

8

DESPACHO DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de la Presidencia, de Ley de Presupuesto de Dietas, Sueldos y Gastos de la Cámara de Diputados para 1953-1954.

Sr. Presidente de Elías — Al Orden del Día número 1.

9

PROYECTOS DE RESOLUCION.
MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de resolución de los señores diputados Marini, Esteves, Mujica, Lagos, Bini y

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Zubiaurre, por el que se solicita una prórroga de sesenta días para el 969 Período Legislativo.

Sr. Esteves — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

10

PROYECTOS DE DECLARACION

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Aita, por el que la Honorable Cámara vería con agrado la pronta iniciación del servicio de aguas corrientes y red cloacal de Nueve de Julio.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Esteves, Mujica y Marini, por el que la Honorable Cámara vería con agrado que los diputados de Buenos Aires al Congreso de la Nación promuevan el afianzamiento de principios federalistas de gobierno.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Esteves, Marini y Mujica, relativo al derecho de expresar y publicar ideas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

11

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Zubiaurre, Lagos y Bini, relativo al cumplimiento de la Ley 5.669, de préstamos hipotecarios para viviendas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Esteves, Mujica y Marini, relativo a multas aplicadas por infracciones a las leyes del agio.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Esteves, Marini y Mujica,

acerca de actividades de la Policía Federal en la Provincia.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

12

HOMENAJE A LA MEMORIA
DEL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN

Sr. Presidente de Elías — Para un homenaje tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente, señoras y señores diputados:

Hace pocos días acaba de cumplirse un nuevo aniversario del tránsito a la inmortalidad del Gran Capitán de los Andes, el General don José de San Martín, y no puede esta Cámara dejar de rememorar la fecha para tener en esa pausa evocativa un momento de concentración, de meditación; en ese paradigma de virtudes que fué el Padre de la Patria; no puede, señor Presidente, porque es abrevando en el ejemplo de su vida, es contemplando la austeridad de su trayectoria, como puede la progenie del héroe hacer de su vida también un ejemplo de virtudes, para la propia honra y para bien de la Patria.

No se trata de recordar al héroe en su cuna misionera, donde habrá sentido, con el signo de la raza, la fuerza indomable de esta tierra americana que puso en su ser esa potencia irresistible que presidió todos los actos de su vida; ni se trata, señor Presidente, de recordarlo en su infancia, ni en su primera juventud, allá en España. Se trata, sí, de sentirlo con nosotros cuando vuelve a esta tierra prometida de su gloria, llena su alma de esperanzas por la liberación de estos pueblos, pleno su corazón de amor por el solar de su nacimiento. Se trata, señor Presidente, de verlo militar, empuñando su sable por la liberación de esta patria nuestra. Se trata de verlo gobernando Mendoza, como hombre prudente y austero. Se trata de verlo trasponiendo el Andes en una empresa majestuosa para dar la libertad a medio continente americano. Se trata de verlo, señor Presidente, en su posición ecuménica en Perú. Se trata de verlo en la modestia con que recibe el estandarte de Pizarro. Se trata de verlo, señor Presidente, en el magní-

fico renunciamiento de Guayaquil, que es quizá la mayor gloria de todas sus glorias, porque los hombres que saben sobreponerse a los dictados de su propio interés, los que conocen la virtud de dominar las pasiones, tan propias de los hombres, son, precisamente, los que más se acercan a la perfección de Dios. Se trata de verlo en el homenaje silencioso a su amada esposa. Se trata de verlo en el ejemplo extraordinario de su voluntario ostracismo, cuando todo conspiraba para empañar el brillo de su sable en las luchas con sus hermanos, en las luchas fratricidas.

Nosotros, señor Presidente, en esta ocasión en que recordamos a San Martín, debemos destacarlo como ejemplo de virtudes para todas las generaciones argentinas. Debemos señalarlo como al héroe máximo de la nacionalidad y debemos formarnos, humildemente, el propósito irrevocable de servir en el ejemplo de sus virtudes cívicas y de sus virtudes ciudadanas.

Sean, pues, estas palabras, la adhesión del sector Peronista a la fecha que se rememora y el tributo más emocionado del homenaje de este Cuerpo al Libertador.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi.

Sr. Parodi — El Bloque de la Unión Cívica Radical, señor Presidente, no puede permanecer en silencio frente al homenaje extraordinariamente levantado que, con todo brillo y con toda justicia, termina de proponer el señor Diputado Simini. No puede permanecer en silencio porque es de antiguo, señor Presidente, la veneración de esta gran fuerza política, que es el radicalismo, por la figura inmortal, imperecedera y única del Santo de la Espada, como lo definiera Rojas.

Es, efectivamente, San Martín, el primero entre los próceres de nuestra amplia historia; el primero de todos, extraordinario y único. El primero porque pudo serlo todo y pudiendo serlo todo, prefirió no ser nada. Por eso, decía Mitre, vivirá en la inmortalidad.

Era un hombre del destino este José de San Martín, arquetipo de nuestra nacionalidad. Era un hombre del destino, de ese destino que se inicia en Murcia, un Regimiento español, cuyo

uniforme era azul y blanco, los mismos colores que él después haría tremolar de triunfo en triunfo, de victoria en victoria, por medio continente americano. Y termina su carrera dentro del ejército español en el regimiento de Sagunto, cuyo escudo dice: «Disipa nubes y remueve obstáculos». Como no va a ser un hombre del destino este José de San Martín, que empezó vistiendo un uniforme con los colores que serían los de su Patria y termina con esa magnífica sentencia «Disipa nubes y remueve obstáculos».

El disiparía las nubes que se cernían sobre este país en formación y aventaría todos los obstáculos que se oponían a la independencia de su tierra bien amada.

Tenía razón el señor Diputado Simini, cuando destacaba la extraordinaria modestia del Libertador. Era, en efecto, sobrio y modesto, austero y sencillo, y tuvo concepto del militar y del hombre de Estado. Fué un estratega excepcional, un táctico de primera magnitud y, sin embargo, historiadores que han honrado su pluma y que han rendido un tributo a nuestra Patria como Barcia, con su Historia de San Martín, dicen que el Libertador es, antes que nada, el héroe civil por excelencia y por esencia.

Tenía razón el señor Diputado Simini cuando recordaba hace un instante: la administración de Cuyo, San Martín, administrador en su insula. ¡Cuántas veces sería conveniente, necesario, indispensable, imprescindible, que los hombres de gobierno conocieran un poco la gestión administrativa de San Martín para comprender su extraordinario talento, para poner en práctica los principios que en el ejercicio de la función pública sustentó el Santo de la Espada! Y tenía razón el señor Diputado Simini cuando hace unos instantes recordaba el «vía crucis» de San Martín con la muerte de su Remedios.

¡Remedios de Escalada de San Martín! Confieso, señor Presidente, que hace pocos días, al asistir a la Recoleta, me he sentido estremecido hasta lo más profundo de mi ser. He visto una tumba sobria, sencilla, de pocos pies cuadrados, una reja de hierro pintada de negro y una lápida de mármol blanco, que ya quiere alcanzar a borrar el tiempo, donde se lee: «Aquí yace Remedios de

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Escalada, esposa y amiga del General San Martín». Y eso es todo.

Remedios de Escalada fué una mujer buena, fué una mujer pura, fué una mujer santa; y tan extraordinaria como compañera del Libertador, que de ella pueden repetirse las palabras con que las Sagradas Escrituras recuerdan a la famosa Judit de Betulia: «Era tan santa que no había quien dijera de ella una palabra mala».

¡Cómo se estremece el corazón, cómo se dificulta la expresión de nuestros sentimientos cuando se recuerda la persona del Libertador! ¡Fué Hombre!

América tiene hombres imponderables, próceres plenos todos de virtudes, y a la Argentina le toca la gloria de colocar entre ellos al primero de todos: San Martín. Tenía razón el señor Diputado Simini cuando aludía al renunciamiento de Chuayaquil. Etapa magnífica, etapa cuspide, etapa culminante de la vida de un hombre que vivió para libertar a otros: de un hombre que desconoció el odio y el rencor, que no persiguió ni a los enemigos de su Patria porque «después de la batalla —decía—, todos somos hermanos en la Humanidad». Pudo hacerlo porque no era un instrumento de pasiones ni de facciones. «Yo soy —decía— un instrumento de la justicia y la causa que defiende es la causa del género humano».

No quiero prolongar este homenaje, señor Presidente, que hilvano así, emocionadamente, adhiriendo a las palabras del señor Presidente del bloque de la mayoría, pero no puedo dejar de recordar unas palabras que, a propósito de nuestro Libertador, escribió aquel otro gran hombre de América que espera todavía la justicia de sus hermanos argentinos: Martí. Decía Martí: «Hay hombres que viven contentos cuando viven sin decoro; hay otros que viven como en agonía cuando falta el decoro a su alrededor. En el mundo ha de haber cierta cantidad de decoro como ha de haber cierta cantidad de luz. Cuando en un país hay muchos hombres sin decoro hay otros que reúnen en sí el decoro de muchos hombres. Esos son los que se rebelan con fuerza terrible contra los que les roban a los pueblos su libertad, que es robarles a los hombres su decoro. En esos hombres van miles de hombres; va un pueblo entero: va la dignidad humana. Esos hombres son sagrados.

Estos tres hombres son sagrados: San Martín, del Río de la Plata; Bolívar, de Venezuela; Hidalgo, de México».

Así hablaba aquel clarividente extraordinario, Santo de Cuba, para referirse a este Santo de la Espada que es Santo de América y que se llamó José de San Martín.

Rindamos, señor Presidente, señoras y señores diputados, nuestro homenaje emocionado a la memoria cara por sobre todas, por entre todas, del Santo de la Espada. Rindamos un homenaje que consista, en el fondo, en ser depositarios fieles de su trayectoria. Rindamos un homenaje que no consista en colocar flores en su monumento sino en prometerle, solemnemente, con carácter de juramento, que estamos decididos a que en Argentina se reverencie por siempre su memoria y se siga su ejemplo en esta tierra bendita, en que nació, creció, vivió y luchó San Martín; y ya que aquí tenemos sus cenizas veneradas, ante ellas, descubiertos, emocionados, reverentes, le afirmamos, solemnemente, que trataremos de que esta tierra de bendición y de promesa sea siempre un país de libertad para nosotros y para todos los hombres del mundo; que aquí no haya ni hijos predilectos ni hijos reprobos; que aquí haya solamente seres hermanados por un vínculo de superación en la gran construcción de esta Argentina que es la esperanza, el amor y la fe de todos los que como los diputados de Buenos Aires, que hoy estamos tributando este homenaje sentido a su memoria, trabajamos para afirmar en Argentina y en América, para la Humanidad, los principios del Santo de la Espada: luchar por la causa del género humano, por afianzar la justicia, por imponer la libertad.

Nada más. (*Aplausos en las bancas de los sectores minoritarios*).

Sr. Presidente de Elfas — Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Dije en la última sesión, cuando tributamos el homenaje del recuerdo al Día de la Reconquista, que sería breve. Repito hoy aquellos conceptos: Seré también breve, muy breve, para que mis palabras tengan también el sentido de una plegaria y pondré en ésta como en aquella ocasión, y hoy lógicamente con más profundidad que nunca, toda la sinceridad que los

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

diputados demócratas ponemos cuando tratamos hechos como éste, en que, públicamente, tenemos el honor de solidarizarnos con el homenaje que la Nación entera, sin distingos de ninguna índole, tributó al Gran Capitán, sin duda al único Libertador de verdad de nuestra tierra, en el aniversario del día de su muerte.

Considero, señor Presidente, señoras y señores diputados, que esta clase de homenajes, para que tengan una perfecta exteriorización de sentimientos, deben ser, repito, breves, serios, circunspectos, y, por ello, es que he de adherir al que tributamos, con muy breves consideraciones.

El día de la muerte del General San Martín, es sin duda un día de duelo para la generalidad de los argentinos. Yo protesto por ese significado. Lo acepto y lo comprendo, como respetuoso, pero declaro también con toda respetuosidad, que esa fecha es un día de júbilo, es un día de gloria. Fué en ese instante solemne que nuestro Padre pasó, por derecho propio, de la gloria investida en la tierra, a aquella otra, la eterna, la que la Historia tiene reservada para las excepciones, para las especialísimas excepciones.

En aquel instante que hoy recordamos, los altares de la argentinidad vistieron con sus mejores galas, a fin de dar el recibimiento triunfal al héroe por antonomasia, al arquetipo de varón, al grande, al prócer, al campeón de la libertad: San Martín. Su nombre es algo así como el Padre Nuestro de la argentinidad; su figura, su obra, su lealtad, sus desprendimientos, sus vicisitudes y sus glorias, son los bálsamos que tranquilizan y atemperan todas las tempestades que pueden desatarse en nuestra tierra. Son la terapéutica infalible para encontrar las grandes soluciones nacionales. Son, en fin, los toques de clarín que nos hacen cuadrar y arrar las banderas de lucha y nos llevan a hermanarnos como buenos hijos de esta Patria, que él y otros nos legaron libre de verdad, libre para siempre, pura, digna, noble, generosa.

San Martín: Ahí está como juez supremo de nuestros actos. Ahí está en el pedestal de su gloria, observando nuestro camino e indicando nuestro derrotero. Y es por ello que considero que no cumplimos con el prócer diciendo frases y más frases, por elocuentes que ellas sean, que repitamos en su memoria.

No. Hay un deber, hay una acción patriótica más sagrada que llevar a buen destino. Y esa acción, sí, es la que encierra el concepto del verdadero homenaje, que satisface sin duda al Gran Capitán: trabajar. Salgamos al encuentro de esa obligación ineludible; dejemos a la vera del camino las pequeñas o las grandes diferencias; cumplamos cada uno con nuestro deber, cada cual por el camino de sus convicciones. Seamos leales a nuestras causas y no serviles de las mismas. Trabajemos sin odios y sin rencores. Edifiquemos la Argentina que soñamos en donde no haya ni réprobos ni elegidos: que seamos todos argentinos, con iguales derechos e iguales obligaciones. Luchemos por la libertad, la libertad verdadera, la única libertad. Trabajemos honesta y dignamente. Que ello se cumpla, es la plegaria que en homenaje al General San Martín elevamos, profundamente sinceros, a los cielos, los diputados demócratas de esta Legislatura.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Rodolfo A. López.

Sr. López R. A. — Quienes tenemos el honor, señor Presidente, de poder afirmar que hemos rendido en todos y cada uno de los actos de nuestras vidas el homenaje profundo del espíritu ciudadano a la memoria insigne del Gran Capitán de los Andes, no podemos dejar de sumar nuestra voz — la voz íntima de nuestros corazones — en este Recinto, en el acto justiciero de advocación histórica al héroe epónimo de la nacionalidad.

Yo deseo adherir con profunda emoción patriótica al homenaje que tributa esta Honorable Cámara, que es expresión de la voluntad del pueblo al General don José de San Martín; y deseo hacerlo siguiendo el elevado tono del debate, sin rebajarlo en lo más mínimo, firme en el propósito de darle el lugar que le corresponde como representante de la corriente orgánica y social de lo popular, que es el radicalismo.

Nosotros queremos ser, con nuestro partido, una concepción de vida austera y republicana. Podemos decir como primer homenaje a San Martín que hacemos de la política una creación ética que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren. Creemos, como el vencedor de la Independencia, que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis; así como renovamos nuestra fe en el destino de los pueblos de nuestra gran hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar juntos los instrumentos de la liberación política, del sistema de garantías sociales contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan sistemáticamente la justicia.

Los genios de acción o de pensamiento, que, como San Martín, realizaron grandes cosas centrando primordialmente su preocupación por el hombre, son almas apasionadas que elevan sus pasiones a la máxima potencia y las convierten en fuerzas para obrar sobre los acontecimientos, dirigirlos o servirlos, siendo en todos los instantes el mandato patriótico de la nativa solidaridad nacional y también la intransigencia con que deba ser cumplido el sentimiento político indeclinable de la dignidad cívica argentina. Genios de la libertad que, por sólo serlo, marcan las pulsaciones intensas de una época, de la que se deduce una ley positiva reveladora de las leyes morales en actividad constante y de previsión a la vez de las ideas circulantes en la corriente humana, manifestaciones de una vida múltiple y de una potencia individual, condensadoras o generadoras del movimiento fecundo, obran sobre su tiempo como una acción eficiente o se lanzan en las corrientes permanentes y, de este modo, su influencia se prolonga en los venideros, como hecho durable o como pensamiento plenamente trascendental.

Según este criterio y esta breve síntesis efectuada, puede formularse el juicio póstumo de San Martín, sin exagerar un ápice su severa figura histórica, reducida a sus proporciones naturales, asignando a su genio concreto, de concepciones casi limitadas, un carácter místico, al reconocer que pocas veces la intervención de un hombre amante de la libertad fué más decisiva que la suya en los destinos de su pueblo, explicando a la vez la aparente contradicción y fluctuación existente entre sus ideas y principios guías, en medio de la lucha, por la inflexible lógica del hombre de acción en presencia del pasado y del presente, bajo la luz en que lo vieron los contemporáneos y lo contemplaron los venideros.

La grandeza de los que alcanzan la inmortalidad no se mide, a mi juicio, tanto por la magnitud de su figura o

por la potencia de sus facultades, cuanto por la acción que su memoria ejerce sobre la conciencia humana, haciéndola vibrar de generación en generación, en nombre de una pasión libertaria, de una idea, de un resultado o de un sentimiento trascendental humanista.

La de San Martín pertenece a este número. Es una acción y un resultado que se dilatan en la vida y en la conciencia colectiva, más por verdad intrínseca que por cualidades inherentes al hombre que la simboliza, más por la fuerza de las cosas que por la potencia del genio individual.

El Libertador de medio continente tuvo el antecedente de la moderación y del desinterés y antepuso siempre —extraordinaria verdad histórica— el bien público al interés personal. Fundó repúblicas, no como pedestales de su grandeza, sino para que vivieran y se perpetuaran por sí, según su magnífica genialidad libre.

Mandó, señor Presidente, no por ambición, por gloria o por halago, y lo hizo sólo mientras consideró que el poder era un instrumento útil para la tarea que el destino le había impuesto. Fué conquistador y libertador sin fatigar a los pueblos por él redimidos de la esclavitud, sin ambición y sin orgullo, abdicando conscientemente el mando supremo, en la plenitud de su gloria, sino de su poder, sin debilidad, sin cansancio y sin enojo, cuando comprendió que su tarea había terminado y que otro podía continuarla con más beneficio para la salud de los pueblos.

Se condenó deliberadamente al ostracismo y al silencio, no por egoísmo ni por cobardía, sino en homenaje a sus principios morales inmutables y en holocausto a su causa. Sólo dos veces, señor Presidente, habló de sí mismo en la vida —¡qué grandeza extraordinaria la suya!— y fué pensando en los demás. Pasó los últimos años en la soledad, con estoica resignación, y murió sin quejas en los labios, sin odios amargos en el corazón, viendo triunfante su obra y deprimida su gloria.

Mitre dijo: «Fué el hombre de acción deliberada y trascendental más bien equilibrado que haya producido la revolución subamericana, fiel siempre a la máxima que regló su vida: «fué lo que debió ser» y antes de ser lo que no debía, prefirió, señor Presidente, «no ser nada». Por eso esta Cámara se inclina reverente ante su extraordinaria gran-

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

deza y ante el numen substancial de su inmortalidad.

Señor Presidente, Honorable Cámara: El radicalismo comprende e interpreta el paradigma sanmartiniano, por ser la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la perfección de los grandes ideales surgidos de su entraña; por hundir sus raíces en la historia, en la misma historia de la nacionalidad, constituye como lo quiso el héroe de San Lorenzo y Maipú, una requisitoria contra toda filosofía material de la vida y del destino de la Nación en el mundo. Nuestro partido, señor Presidente, se identifica, como se identificara el héroe epónimo, con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos, y lo argentino se articula y adquiere el sentimiento esencial en la lucha emancipadora de Sudamérica y en el anhelo universal de la libertad del hombre.

San Martín pensó, con gran sabiduría, que en el proceso transformador que siempre vivió el mundo, puede transformarse también el Estado, señor Presidente, pero que los hombres públicos centrados en su preocupación por el hombre mismo, no pueden invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, pero nunca a los derechos inalienables del espíritu, morada eterna de la libertad y de la dignidad humanas.

Señor Presidente: Espejémonos permanentemente en las claras virtudes sanmartinianas y podremos eludir así, en todo instante, los equívocos peligros de todas las épocas, propendiendo en todo instante al engrandecimiento de nuestra Patria, que es la Patria de San Martín, jamás atado su emblema al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra. Nada más.

Sr. Presidente de Elías — En homenaje a la memoria del General don José de San Martín, invito a las señoras y señores diputados y al público de las galerías a ponerse de pie.

— Las señoras y señores diputados y el público de las galerías se ponen de pie.

13

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE DIETAS, SUELDOS Y GASTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA LOS AÑOS 1953 Y 1954.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini, para una moción de sobre tablas.

Sr. Simini — Señor Presidente: Por Secretaría se dió cuenta de que la Presidencia había girado a la Comisión de Presupuesto e Impuestos el proyecto de Presupuesto de esta Cámara para los años 1953/54.

Solicito que el mismo sea considerado sobre tablas, agregando en favor de esta moción la circunstancia de que la Comisión mencionada ha producido despacho, con entrada en la fecha.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Diputado Simini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar la posición.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará lectura del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

(D./100/52).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el proyecto de ley de Presupuesto de Gastos de la Honorable Cámara de Diputados, que por su intermedio somete la Presidencia a vuestra consideración y, por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 21 de agosto de 1952.

*Soria, Quiroga, Rossia, Larrondo,
Bercilh, Giorgi.*

En disidencia parcial:

Marini, Esteves, Mujica.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Fijase en la suma de diez millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (S 10.886.800 ⁰⁰/₁₀₀), el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados para los años 1953 y 1954, distribuidos en la siguiente forma:

Item: Dietas

Dietas para 84 diputados en 12 cuotas de pesos 4.000 moneda nacional, cada una 336.000 4.032.000

Item: Funcionarios Legislativos

Nº de Cargo	CATEGORIA	Sueldo	IMPORTE	
			Mensual	Anual
2	Secretario de la Honorable Cámara	4.900	8.000	
1	Prosecretario de la Honorable Cámara ...	3.800	3.800	
			11.800	141.600

Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1	Director General Legislativo	3.400	3.400	
1	Director General Administración	3.400	3.400	
1	Oficial Mayor	3.000	3.000	
3	Oficial Principal	2.800	8.400	
2	Oficial 2º	2.600	5.200	
8	Oficial 4º	2.400	19.200	
4	Oficial 6º	2.200	8.800	
7	Oficial 7º	2.100	14.700	
1	Oficial 8º	2.000	2.000	
12	Oficial 9º	1.900	22.800	
14	Oficial 10º	1.800	25.200	
11	Auxiliar Mayor	1.700	18.700	
13	Auxiliar Superior	1.600	20.800	
7	Auxiliar Principal	1.500	10.500	
17	Auxiliar 1º	1.400	23.800	
24	Auxiliar 2º	1.300	31.200	
19	Auxiliar 3º	1.200	22.800	
13	Auxiliar 4º	1.100	14.300	
27	Auxiliar 5º	1.000	27.000	
16	Auxiliar 6º	900	14.400	
			299.600	3.595.200

Item 2: Personal de Servicio

1	Oficial 9º	1.900	1.900	
1	Auxiliar Mayor	1.700	1.700	
1	Auxiliar 1º	1.400	1.400	
1	Auxiliar 2º	1.300	1.300	
3	Auxiliar 3º	1.200	3.600	
5	Auxiliar 4º	1.100	5.500	
25	Auxiliar 5º	1.000	25.000	
25	Auxiliar 6º	900	22.500	
5	Ayudante Mayor ...	650	3.250	
5	Ayudante Superior	600	3.000	
			69.150	829.800

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 3: Personal Obrero y de Maestranza

Nº de Cargos	CATEGORIA	Sueldo	I M P O R T E	
			Mensual	Anual
4	Auxiliar 2º	1.300	5.200	
1	Auxiliar 3º	1.200	1.200	
6	Auxiliar 4º	1.100	6.600	
6	Auxiliar 5º	1.000	6.000	
2	Auxiliar 6º	900	1.800	
11	Auxiliar 8º	800	8.800	
			29.600	355.200

Item 4: Gastos

Partida	Concepto	Importe anual	
		\$	%
1.	Para pago de impresiones del Diario de Sesiones y confección del tomo definitivo; impresiones y encuadernaciones	100.000	
2.	Para adquisición de libros y revistas especializadas; papelería, librería y útiles de escritorio	50.000	
3.	Para pago de Correo, Telégrafo, electricidad, gas y teléfonos	80.000	
4.	Para menaje, bazar, útiles de limpieza y varios	50.000	
5.	Para donativos y premios de certámenes otorgados por la Presidencia	6.000	
6.	Para uniformes del Personal de Servicio, Obrero y de Maestranza	108.000	
7.	Para gastos generales; pago de credenciales, las que no serán objeto de inventario; ofrendas florales; conservación del inmueble, reparación y adquisición de muebles y máquinas, útiles, accesorios y pago de compromisos del Ejercicio 1952 o anterior inmediato al Presupuesto vigente	196.400	
8.	Para eventuales	6.000	
9.	Para gastos de representación de la Presidencia	6.000	
10.	Para gastos de representación de los presidentes de cuatro grupos legislativos a razón de pesos 300 moneda nacional, cada uno	14.400	
11.	Para gastos de las comisiones permanentes y especiales de la Cámara y remuneración de asesores técnicos de las mismas	14.000	
12.	Para gastos de buffet	90.000	
13.	Para adquisición y gastos de automotores; provisión de combustibles, lubricantes, reparaciones y accesorios	70.000	
14.	Para pago de pases y pasajes de ferrocarriles; movilidad y viáticos	560.200	
15.	Para pago del sueldo anual complementario	340.000	
16.	Para cumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara que dispone la adquisición de un busto fundido en bronce de la Jefa Espiritual de la Nación, Eva Perón	100.000	
17.	Para pago de seguro de vida y fidelidad del personal responsable	40.000	
18.	Para cumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara que dispone la adquisición de un cuadro del General San Martín	40.000	
19.	Para pago del impuesto a los réditos del personal de la Honorable Cámara	15.000	
20.	Para pago de bonificación sobre sueldos en concepto de superior jerarquía o con carácter de estímulo	5.000	
21.	Para pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal de la Honorable Cámara	42.000	
		1.933.000	

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

RESUMEN

Total Item Dietas	4.032.000
Total Item Funcionarios Legislativos	141.600
Total Item 1	3.595.200
Total Item 2	329.800
Total Item 3	355.200
Total Item 4	1.933.000
Importe total del Inciso	10.886.800

Disposiciones Generales

Art. 2º Las partidas 6, 7 y 13 del Item 4: Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados apartándose de lo establecido por la Ley 5.351 o de la que pudiera oponerse o reemplazarla.

Art. 3º La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 4º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 5º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán a los presupuestos generales de la Provincia para los ejercicios 1953-1954 como Título I, Capítulo Único, Inciso 2.

Art. 6º Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que, si lo estima necesario, proceda a renovar el material a que se refiere la partida 13 del ítem 4, arbitrando los fondos mediante la venta de las unidades de que dispone y dando la intervención que corresponda a la Contaduría de la Provincia, a efectos de las registraciones contables pertinentes.

Art. 7º A los fines establecidos por la Ley 5.677 determinase que treinta cargos del ítem 1, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Honorable Cámara, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación. Asimismo el personal designado para los grupos legislativos queda comprendido en las disposiciones de la Ley 5.433.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en general.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Soria, miembro informante de la mayoría.

Sr. Soria — Señor Presidente, señores diputados: El día 24 del mes próximo pasado, esta Honorable Cámara se vió abocada al estudio y sanción del Presupuesto que actualmente nos rige, es decir, por los meses que restan del presente año. En esa oportunidad manifesté que la estructura del mismo se produjo siguiendo una técnica distinta por completo de la que había imperado hasta entonces, para la estructuración de los anteriores presupuestos de la Cámara, dando en esa oportunidad las razones del caso.

La confección de dicho presupuesto se inspiró en las directivas del señor Presidente de la Nación, General Juan Perón, de contención en los gastos

administrativos y austeridad en el manejo de los fondos públicos. Siguiendo estas mismas normas y las que aconsejan nuestra colaboración con el Poder Ejecutivo de la Provincia en materia económico-financiera y también con el concepto de nuestra colaboración en el cumplimiento del Plan Económico de 1952, el señor Presidente de esta Cámara sometió a consideración de la Comisión que presido el proyecto de Presupuesto que ha de regirnos durante los años 1953/54, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 67 y 74, inciso 2º, de la Constitución provincial.

En el ítem 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional, muy pocas son las modificaciones que se producen. Se suprimen dos cargos de Oficial Mayor; dos cargos de Oficial Principal; un cargo de Oficial 2º; un cargo de Oficial Principal; cinco cargos de Auxiliar 4º; un cargo de Auxiliar 5º y tres cargos de Auxiliar 6º; y se crean, dentro del

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

mismo ítem 1, un cargo de Oficial 10º; tres cargos de Auxiliar 1º; cinco cargos de Auxiliar 2º y un cargo de Auxiliar 3º.

Lo que hace una economía, dentro del ítem mencionado, de 134.400 pesos.

Con respecto al Ítem 2: Personal de Servicio y al Ítem 3: Personal Obrero y de Maestranza, no se han efectuado modificaciones.

En el Ítem 4: Gastos, si es verdad que aparecen aumentos en distintas partidas, se han tenido en cuenta las necesidades más imperiosas, encuadradas dentro del sistema de la más estricta economía. Así es que, en el monto global de 398.077,52 pesos moneda nacional, una buena parte se invierte en la partida 16 que tiene por objeto cumplimentar la resolución de esta Honorable Cámara, que dispuso la adquisición de un busto en bronce de la Jefa Espiritual de la Nación, doña Eva Perón. Y en cuanto a la partida 21, de 42.000 pesos, es para atender el pago de salario familiar y ayuda a la natalidad para el personal de esta Cámara.

En lo que atañe a los aumentos efectuados en otras partidas, no voy a leerlos a pesar de que tengo las cifras en mi banca, por no distraer la labor de la Cámara y por haber sido estudiados esta mañana con la diputación radical.

La partida 14, para pago de pases, pasajes ferroviarios, movilidad, viáticos, ha sufrido aumentos. Hasta hace poco un pase costaba 3.200 pesos anuales y ahora cuesta 6.080 pesos.

En cuanto a la partida 7 se ha aumentado en 86.400 pesos para gastos generales, pago de credenciales, ofrendas florales, conservación de muebles, reparación y adquisición de muebles, máquinas y útiles de escritorio y accesorios y demás compromisos del ejercicio 1952 o anterior inmediato al presupuesto vigente.

Por último, las disposiciones generales de este proyecto no acusan variantes con respecto a las contenidas en el presupuesto vigente que acabamos de votar, dado que son la reproducción del mismo.

Es por estas razones que la Comisión de Presupuesto e Impuestos, con disidencia parcial de la representación Radical, formula su despacho favorable a la sanción de este proyecto, aconsejando a la Honorable Cámara que se sirva expedirse en el mismo sentido.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor miembro informante por la minoría de la Comisión, señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — Señor Presidente: Podríamos reeditar en esta oportunidad los fundamentos de la disidencia parcial de la representación Radical, con los conceptos expuestos en el debate de la Cámara cuando fué sancionada la partida a que hizo referencia el señor miembro informante de la mayoría hace breves instantes. No tenemos más que observaciones de forma que formular al despacho de la mayoría, que acepta íntegramente el proyecto de presupuesto elevado por la Presidencia. Consideramos que, en general, la propuesta de la Presidencia se ajusta a las necesidades del Cuerpo y, en ese sentido, no tenemos argumentos que pudieran importar una oposición cerrada al mismo.

Pero eso sí, señor Presidente, al hacerse la disposición técnica de este presupuesto, la Comisión ha aceptado una nomenclatura que, a juicio nuestro, no consulta, en lo que respecta a la organización del personal, los verdaderos intereses de los distintos grupos aquí representados. Sostenemos que el presupuesto del personal de la Cámara debe individualizar perfectamente, como se ha hecho hasta ahora en todos los períodos de que tenemos memoria, al personal de los grupos legislativos.

Aquí se habla, en el Ítem 19: Personal Administrativo y Técnico Profesional, de un director general administrativo, de un director general de administración, de un oficial mayor, de oficial principal, de oficiales segundos, etcétera, y, en ningún momento, se acepta lo que nosotros propusimos en la Comisión: que se estableciera una perfecta diferenciación con respecto al personal de los bloques.

No hacemos una cuestión mayor, porque entendemos que el señor Presidente en ejercicio de su cargo ha de respetar las viejas tradiciones de la Cámara en lo que respecta al personal que presta servicios en los bloques. Pero estimamos que la mayoría de la Comisión, sin alterar las razones técnicas en que realmente se funda este presupuesto, pudo haber aceptado las observaciones y las modificaciones que nosotros propusimos, que en nada hu-

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

bieran alterado el propósito esencialmente administrativo de este proyecto.

En otro orden de cosas, de orden general, reeditamos en esta Cámara los conceptos expuestos en nuestra oposición al aumento de la dieta, asunto que ha sido ya ampliamente debatido por el Cuerpo y sobre el cual no deseo insistir en esta oportunidad.

En esta forma, señor Presidente, fundamos, muy brevemente por cierto, nuestra disidencia parcial, aunque en general vamos a votar el proyecto tal cual ha sido despachado por la Comisión, pero, en la discusión en particular propondremos las observaciones y modificaciones que consideramos conducentes a tal fin.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Consideración en particular del artículo 19, Item: Dietas.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Con respecto al Item: Dietas, señor Presidente, nosotros vamos a sostener el importe de las dietas que ha regido hasta el ejercicio anterior, o sea 3.500 pesos para cada diputado.

Sr. Presidente de Elías — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Soria — Pido la palabra.

Señor Presidente: Nuestro sector, en el debate anterior referente al presupuesto que nos rige, fijó ya su posición. No quisiera entrar en consideraciones más amplias, para evitar una discusión estéril, toda vez que entiendo, señor Presidente, que todos reconocemos, en nuestro fuero íntimo, que las dietas se ajustan a las necesidades de la función de legisladores que desempeñamos.

Por esas consideraciones, la Comisión no acepta la modificación.

Sr. Presidente de Elías — No habiendo aceptado la Comisión se va a votar el despacho en el artículo 19, Item: Dietas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el Item: Funcionarios Legislativos.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — Sobre este ítem del personal administrativo y técnico profesional, nosotros proponemos, señor Presidente, que, al hacerse la distribución del personal, se respete la vieja nomenclatura del personal al servicio de los grupos políticos.

Sr. Presidente de Elías — ¿Acepta la Comisión?

Sr. Soria — He manifestado en el debate de la sesión en que se trató el presupuesto que nos rige, cuál era la modalidad del mismo y lo ratifico en la sesión de hoy.

Entiendo que, habiéndose adoptado ya esa técnica y esa modalidad en el presupuesto, es inconveniente hacer ahora una modificación. Por esa razón la Comisión no acepta.

Sr. Presidente de Elías — No habiendo aceptado la Comisión, se va a votar el Item 1 tal como ha sido despachado.

Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el Item 2: Personal de Servicio.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Con respecto a este ítem, quisiera hacer, señor Presidente, una manifestación de deseos; por eso esperé que se aprobase. La misma consiste en que la Presidencia tuviera en cuenta, al hacer las designaciones que corresponden con respecto a las personas que desempeñan funciones en la Cámara, dentro del personal de servicio, que se les dé igual designación a las personas que desempeñan iguales funciones.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Es, señor Presidente, una simple aspiración que quiero dejar concretada en el seno de la Cámara. Vale decir que si hay personal que desempeña tareas específicas de cafetero, en ese caso, la designación que le corresponda a todos los que desempeñan esa misma tarea, sea exactamente igual y ganen el mismo sueldo.

Sr. Presidente de Elías — Se tendrán en cuenta, señor Diputado, sus manifestaciones.

En consideración el Item 3: Personal Obrero y de Maestranza.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el Item 4: Gastos.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — Queda aprobado el artículo 1º. En consideración el artículo 2º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 3º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 4º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 5º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 6º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 7º.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — El artículo 8º es de forma.

Aprobado, en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Solicito que la Honorable Cámara faculte a la Presidencia para girar de inmediato este proyecto de ley al Honorable Senado.

Sr. Presidente de Elías — Si hay asentimiento así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente de Elías — Se comunicará de inmediato al Honorable Senado.

14

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE TRANSFIERE EL SALDO DE LA LEY 5.608, OBRAS DE AMPLIACION EN EL PALACIO LEGISLATIVO, A LA LEY 4.299, DE SOBRESANTES DE PARTIDAS DE AMBAS CAMARAS.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Solicito que la Cámara trate sobre tablas el proyecto de ley, en revisión, de traslado de fondos de la Ley número 5.608 a la Ley número 4.299, que también creo tiene despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — En realidad, señor Presidente, el señor Diputado Simini ha rectificado en forma tácita, la última afirmación de sus palabras...

Sr. Simini — Así es, señor Diputado; me hace conocer el señor Diputado Sorria...

Sr. Marini — Quería decir que la Comisión de Presupuesto e Impuestos no ha tenido en tratamiento el asunto que se somete a la consideración de la Cámara.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Sr. Soria — Exactamente.

Sr. Marini — Yo había advertido, como así también todo el sector de la Unión Cívica Radical, la circunstancia de no haberse tratado este asunto previamente en la Comisión respectiva, pero hago notar que no tendremos inconveniente alguno en que sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

(H. S./25/52).

Eva Perón, 14 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Arturo E. de Elías.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha ha prestado aprobación al siguiente —

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Transfiérese a la Ley número 4.299, hasta la cantidad de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 670.000 ₵), del saldo que arroja la cuenta existente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por imperio del artículo 5º de la Ley número 5.608.

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo anterior se acreditarán por partes iguales a las cuentas que determina el artículo 1º de la Ley número 4.299, para ser usados íntegramente en las finalidades establecidas por el artículo 2º de la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente se acompaña Expediente E, 22/952 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Las razones que motivan el pedido de aprobación del proyecto sancionado por el Honorable Senado en la

sesión del 14 del corriente, relativo a la transferencia del saldo que por la Ley número 5.608 se encuentra depositado en el Banco de la Provincia a la orden de los presidentes de ambas Cámaras, son de extrema urgencia, según se ha establecido en la discusión que, con tal motivo, se suscitara en el Honorable Senado.

Haciendo una rápida reseña de antecedentes, debo expresar que las leyes números 5.129, 5.206, 5.249, 5.406, 5.534 y la 5.441, derogatoria de la 5.206 antes mencionada, arbitraban fondos para la atención de obras de nuestra Legislatura, autorizando su manejo por parte de una Comisión Bicameral y disponiendo al efecto la apertura de cuentas bancarias a la orden de esa Comisión.

Esa Comisión Bicameral fué creada por resoluciones de ambas cámaras legislativas, de fechas 26 de diciembre de 1946 y 8 de enero de 1947, que dejaban a cargo de la misma el proyectar las obras ampliatorias del edificio de esta Legislatura.

En virtud de lo precedentemente expuesto, la citada Comisión Bicameral había percibido de la Tesorería de la Provincia, en concepto de anticipo, un importe de 1.676.661 pesos moneda nacional. Ahora bien; en marzo de 1950 es intervenida esta Comisión y posteriormente la Legislatura dispone la investigación de las funciones cumplidas por la misma. Con fecha 28 de agosto del mismo año, el Honorable Senado aprueba, en revisión, el informe de la Comisión Bicameral Investigadora y al día siguiente, 29 de agosto de 1950, se sanciona la Ley número 5.608.

Esta Ley número 5.608 deja sin efecto las resoluciones de ambas cámaras legislativas del 26 de diciembre de 1946 y del 8 de enero de 1947, que ya he citado anteriormente, y determina el destino de los fondos que las leyes indicadas habían dispuesto para la ampliación del edificio de la Legislatura. Es así que se dispone una inversión en las obras de cinco millones de pesos, según el artículo 2º de la ley precitada, como también que se desafecte la cantidad de nueve millones de pesos, según el artículo 4º de la misma ley, y, por su artículo 5º, se establece la forma en que habrán de liquidarse las obras ya ejecutadas y aprobadas, disponiendo su pago con el anticipo de 1.676.661 pesos moneda nacional percibido por la Comisión, suma ésta

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

que se transfiera a la orden conjunta de los presidentes de ambas Cámaras.

Ahora bien: de los antecedentes y documentos examinados, se desprenden inversiones por un valor de 1.002.673,27 pesos. Queda, en consecuencia, un remanente de pesos 673.987,73 en cuenta en el Banco de la Provincia a la orden de los señores presidentes de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.

De esos antecedentes y documentos surge que los compromisos que tuvo a su cargo liquidar la Comisión en su primera etapa han sido pagados casi en su totalidad. Sólo quedan pendientes compromisos que no exceden a la suma de un mil pesos. En la actualidad, como ya se estableció en el Honorable Senado, se ejecutan aceleradamente las obras de ampliación de la parte central del edificio de la Legislatura. Indudablemente ello dará las comodidades necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades específicas de ambas Cámaras.

De la misma manera, señoras y señores diputados, se debe contemplar el remozamiento de la parte vieja del edificio, no sólo para que esté acorde con el nuevo cuerpo en construcción, sino también para reacondicionar algunos de sus locales y proveer a mejorar sus diversos servicios, de modo tal que permita la habilitación conjunta de lo actual y de la obra en ejecución.

Concluyendo, señor Presidente, la partida a transferirse a las cuentas determinadas por el artículo 1º de la Ley Nº 4.299 es de 670.000 pesos moneda nacional, suma ésta que se destina por mitades a cada Cámara legislativa para que las autoridades respectivas cuenten con los recursos necesarios a fin de afrontar las imperiosas necesidades expuestas por algunos miembros que han intervenido en el debate del Honorable Senado, lo que implica la conservación del edificio de la Legislatura y, por otra parte, las inversiones a realizarse conforme a la ley previamente citada.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, estimo que esta Cámara está en condiciones de pronunciarse sobre el proyecto de ley que se trata, dándole su favorable sanción, atento a las plausibles finalidades a que se refiere.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: Como una demostración de buena volun-

tad y de colaboración legislativa, el sector de la Unión Cívica Radical ha votado en favor del tratamiento sobre tablas de este asunto porque, en definitiva, ha entendido que era un asunto simple, que consistía nada más que en transferir los fondos sobrantes de una ley a otra que marca de manera definitiva y permanente, cómo se han de invertir las sumas afectadas a la refección, reconstrucción y mejoramiento de locales administrativos.

Yo esperaba que a través de la exposición del señor Diputado representante del sector mayoritario, alcanzaría a percibir perfectamente cómo resultaba el saldo de la suma que vamos a transferir a la Ley 4.299, pero, seguramente porque no he podido seguir muy bien la exposición del señor Diputado Soria, no he alcanzado a entender esa parte con toda claridad. Y lo declaro, así, con toda franqueza, porque estoy seguro de que se me darán las explicaciones aclaratorias indispensables.

De acuerdo con la lectura del artículo 2º de la Ley 5.608 yo he entendido que existe una autorización a los presidentes de ambas Cámaras, para invertir hasta cinco millones de pesos en las obras de refección, ampliación y mejoras del edificio y para la adquisición de muebles y ornamentos para los mismos. La pregunta concreta que voy a hacerle al señor Diputado Soria es la siguiente: ese sobrante de seiscientos mil y pico de pesos ¿es el resultado de restar de la suma de cinco millones lo que se ha gastado, o es que se afectó a este artículo 2º una cantidad inferior?

Sr. Soria — Le voy a aclarar, señor Diputado.

Por las distintas leyes que se enuncian en el artículo 1º de la Ley 5.608, se habían votado 14.000.000 de pesos para ampliación del edificio de la Legislatura y autorizado su manejo por parte de la Comisión Bicameral creada al efecto. La Tesorería de la Provincia había anticipado a la citada Comisión la cantidad de 1.676.661 pesos, importe que se encontraba a su orden en distintas cuentas.

Por la Ley 5.608, artículo 2º, se destina la cantidad de 5.000.000 de pesos a las obras de ampliación y refección del edificio de la Legislatura. Por su artículo 4º, se desafectó del Presupuesto de la Legislatura, para 1950, el crédito de 9.000.000 de pesos, asignado por

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

la Ley 5.534 en su artículo 4º, partida 6ª y, por su artículo 5º, se procede a transferir, a la orden conjunta de los señores presidentes del Honorable Senado y Cámara de Diputados, el anticipo de 1.676.661 pesos, que la Tesorería de la Provincia había hecho a la Comisión Bicameral.

Ahora bien: se realizaron inversiones, perfectamente documentadas, por valor de 1.002.673,27 pesos, para pagar las obras ya realizadas y aprobadas del edificio de la Legislatura.

Sólo quedaron pendientes compromisos que no exceden de la suma de 1.000 pesos. La suma a transferir a la Ley 4.299, es de 670.000 pesos, con lo cual quedará una cuenta de casi 4.000 pesos para cubrir cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Sr. Marini — Quiere decir que los presidentes de ambas Cámaras han tenido fondos hasta la suma de 1.600.000 y pico de pesos y no los cinco millones a que alude el artículo.

Sr. Soria — Así es señor Diputado.

Sr. Marini — Quiere decir que se ha pagado un millón y pico de pesos, y queda entonces el saldo de más de pesos 600.000 que se transfiere a la Ley número 4.299, con crédito por mitades para cada una de las Cámaras.

Sr. Soria — Eso se ha hecho.

Sr. Marini — Con la aclaración que ha hecho el señor Diputado Soria, el sector de la Unión Cívica Radical anticipa, por mi intermedio, su voto favorable para la transferencia de esos fondos.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en particular.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 2º

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — El artículo 3º es de forma.

Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

15

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE LOS PRESUPUESTOS DEL HONORABLE SENADO Y DE LA LEGISLATURA, PARA LOS AÑOS 1953 Y 1954.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini, para una moción de sobre tablas.

Sr. Simini — Hago moción de considerar de inmediato, señor Presidente, los proyectos de Presupuesto de la Legislatura y del Honorable Senado, que han llegado en revisión a esta Cámara. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción del señor Diputado Simini, de tratar sobre tablas los proyectos, venidos en revisión, de Presupuesto de la Legislatura y del Honorable Senado.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría de dos tercios.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Siguiendo la norma legislativa, voy a solicitar que, apartándonos del Reglamento, sean aprobados por la Cámara a libro cerrado.

Sr. Presidente de Elías — En consideración la moción formulada por el señor Diputado Simini.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — En este caso, nosotros vamos a repetir la argumentación que hicimos cuando se trató el reajuste del Presupuesto del año 1952. Entendemos que respecto del Presupuesto del Honorable Senado existe una tradición, que nosotros vamos a seguir, es decir, que no tendremos inconveniente en aprobar el presupuesto que ha confeccionado el Honorable Senado, a libro cerrado.

En cuanto al Presupuesto de la Legislatura reclamamos nuestro derecho

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

a intervenir y a discutir los distintos ítems del mismo, porque entendemos que es un presupuesto común, en el que las dos Cámaras tienen igual derecho a tratarlo y a analizarlo.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de apartarse del Reglamento formulada por el señor Diputado Simini, en el sentido de que el Presupuesto del Honorable Senado y el de la Legislatura se voten a libro cerrado.

— Se vota y aprueba. Mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar a libro cerrado el Presupuesto del Honorable Senado.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Corresponde votar a libro cerrado el Presupuesto de la Legislatura.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Simini — Hago moción de levantar la sesión.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Diputado Simini.

Sr. Esteves — He pedido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Perdóneme el señor Diputado, pero las mociones de orden son previas a todo otro asunto.

Sr. Esteves — Le pido al señor Diputado Simini, en atención a las manifestaciones que ha formulado reiteradamente de que acá habría convivencia legislativa, que retire su moción.

Sr. Simini — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Queda levantada la sesión.

— Es la hora 17 y 55.

ASUNTOS ENTRADOS

16

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE DIETAS, SUELDOS Y GASTOS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS AÑOS 1953 Y 1954.

(D./105/52).

NOTA. — Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase texto, leído por Secretaría, en el asunto número 13 del Sumario.

17

DECRETO DICTADO POR LAS PRESIDENCIAS DE AMBAS CAMARAS LEGISLATIVAS, POR EL QUE SE DENOMINA «EVA PERÓN» A LA BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA.

(D./99/52).

DECRETO N° 61

Eva Perón, 20 de agosto de 1952.

Consecuente con los términos del decreto dictado por esta Presidencia el día 26 de ju-

lio próximo pasado, fecha en que la Jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón, pasó a la inmortalidad y —

Considerando:

Que todos los homenajes que se tributen a la ilustre dama desaparecida nunca serán tantos ni tan grandes, como grande fué su sacrificio, su abnegación, su profundo amor a la Patria y a sus habitantes y, en especial, a aquellos más humildes y más necesitados;

Que, si bien su recuerdo ha de perdurar a través del tiempo en razón de su obra en pro de la justicia social, ha de ser también en las aulas de estudio y en los hogares evocada su figura como un ejemplo sin par de renunciamiento, como un ejemplo sin igual de heroísmo y de tesón;

Que, como una reafirmación de su talento, queda su libro «La Razón de mi Vida», que es la exégesis amplia del contenido de su alma, de la exquisitez de su espíritu sublime y del valor de su sacrificio;

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Que, corresponde, entonces, como tributo del intelecto al intelecto mismo, como homenaje a la que ensoñó todas las horas de su vida lo que es ahora una realidad, merced a su denodado esfuerzo, grabar su nombre en un recinto en el cual la inteligencia y el saber humano estén representados por millares de obras;

Que, existiendo en el Palacio Legislativo una biblioteca de carácter público cuyo acervo lo constituyen libros de los más notables artífices de las letras y del pensamiento, nada más justo que dar a ese recinto del Poder Legislativo el nombre inmortal de la mujer argentina, que todo lo dió —hasta su vida— por la felicidad de su pueblo.

Por ello, interpretando el sentir unánime de todos los que saben valorar a los seres que consagran a la Nación lo mejor de su vida, el Vicegobernador en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados —

DECRETAN:

Art. 1º Dase el nombre de Eva Perón a la Biblioteca de la Legislatura de Buenos Aires.

Art. 2º Confecciónese al efecto una placa de bronce con la leyenda «Biblioteca Legislativa y Pública Eva Perón», para colocar en la entrada del Palacio que sirve de acceso a la Biblioteca, y otra similar para la puerta principal de la misma.

Art. 3º Oportunamente se fijará la fecha en que se descubrirán dichas placas, en acto público.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se pagará por partes iguales entre ambas Cámaras, con fondos de la Ley 4.299 y con imputación al presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ARTURO E. de ELÍAS,
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de D.D.

CARLOS A. DÍAZ,
Horacio Raúl Machado,
Secretario del Senado.

— Al Archivo.

18

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE LEY ORGANICA DE LOS MINISTERIOS.

(P. E./16/52).

Eva Perón, 19 de agosto de 1952.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley por el cual se promueve la sanción de un régimen orgánico para los ministerios que integran el Poder Ejecutivo,

de conformidad con lo establecido específicamente en el artículo 112 de la Constitución de la Provincia.

En opinión de este Poder Ejecutivo, la ausencia de una estructura normativa que regule la institución ministerial en sus funciones primordiales, debe ser subsanada de inmediato: por exigencias perentorias de la realidad, que en la materia hacen sensible la falta de un texto legal; y porque a esta altura de la evolución de racionalidad administrativa alcanzada por los poderes públicos en el orden nacional, se hace injustificable que el primer Estado Argentino no cuente con la norma básica y elemental de su actividad específica.

No escapará al juicio de Vuestra Honorabilidad, que sin la sanción del instrumento normativo propuesto, la gestión del Poder Ejecutivo queda encauzada en un ámbito incierto de posibilidades, impropio para pre-determinar sus relaciones con los distintos poderes, y asaz defectuoso para la mejor realización de su cometido orgánico: asimismo, los departamentos que lo integran no fijan ni su tarea específica, ni su coordinación con la claridad y firmeza que el derecho imprime a las prácticas estatales.

Al estudiar y proyectar el texto que se somete al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, se ha tenido en cuenta en primer lugar todo el conjunto de situaciones de hecho que, aunque no legalizadas, históricamente han ido conformando los cuerpos ministeriales; se ha procurado no innovar allí donde la práctica por sí propia había creado un sentido funcional idóneo; y en todo caso el Poder Ejecutivo ha valorado con penetrada reflexión para mantener, en lo inmediato, el número de ministerios que transitoriamente fijara la Constitución de la Provincia, en su artículo 167 bis, inciso 8º. Se ha aceptado tal estructura ministerial preexistente, en razón de la inconveniencia práctica de alterar ese número en este momento en que promedia el ejercicio administrativo; teniendo en cuenta, por otra parte, que la viabilidad de adoptar otro criterio, a tenor de las cambiantes necesidades de la Provincia, la proporciona la Ley del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

El antecedente fundamental que se ha tenido en cuenta para proyectar esta ley, ha sido el orden legal de los ministerios del orden nacional, porque éste recoge las inspiraciones esclarecidas del gran estadista que rige los destinos del país, General Juan Perón.

Las predeterminaciones jurídicas del proyecto no son otras que las que en su articulado incluye la Constitución de la Provincia. Especialmente cabe destacar que se ha vi-

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

vido la constante preocupación de incorporar al texto legal toda norma tendiente a posibilitar el ejercicio y cumplimiento inmediato del Capítulo III de la Constitución nacional, pertinente a los Derechos del Trabajador, de la Familia, de la Ancianidad, y de la Educación y de la Cultura.

El régimen cuya sanción se promueve se estructura en cuatro partes principales: I. Jerarquías y ministerios; II. Disposiciones comunes a esos departamentos; III. Disposiciones específicas de cada Ministerio; y IV. Disposiciones complementarias.

En la primera parte se afirma el facultamiento implícito del carácter unipersonal del régimen democrático en lo ejecutivo; y se establece el sistema de jerarquía superior en el orden administrativo.

La parte segunda, pertinente a las disposiciones comunes a los ministerios, ha previsto las normas correspondientes a las funciones generales; los acuerdos ministeriales; las relaciones interministeriales; y el cometido de las subsecretarías de cada Departamento.

La parte tercera establece las tareas propias de cada Departamento. La inconveniente ambigüedad que los factores consuetudinarios en ocasiones crean ha sido desplazada en el proyecto por preceptos simples e inequívocos, por medio de los cuales se espera afianzar la labor ministerial en un grado de suficiencia exigible por razones técnicas y de sana administración.

Las consideraciones expuestas, Honorable Legislatura, traducen el fundamento de la ley promovida, el temperamento rector del anteproyecto, y las serias razones que aconsejan la inmediata incorporación de este régimen al cuerpo de las instituciones esenciales de la Administración pública.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita vuestra favorable sanción, con la profunda convicción de que la nueva ley dará cumplimiento a la racionalidad administrativa puesta al servicio exclusivo del bienestar jurídico general.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I. — JERARQUIAS Y MINISTERIOS

Art. 1º El Poder Ejecutivo realizará sus funciones administrativas con intervención de seis ministros, quienes estarán subordinados a su carácter de jefe administrativo de la Provincia.

Art. 2º El Poder Ejecutivo no podrá delegar la jerarquía que tiene atribuída sobre

los ministros. Cada Ministro será jefe de un Ministerio.

Art. 3º Los ministerios en que se divide el despacho de los negocios de la Provincia serán los siguientes: de Gobierno; de Hacienda, Economía y Previsión; de Obras Públicas; de Salud Pública; de Educación; de Asuntos Agrarios.

Art. 4º Los ministerios estarán dotados de subsecretarías, direcciones, divisiones y reparticiones, según los cargos previstos en el Presupuesto.

Art. 5º Los subsecretarios serán la jerarquía inmediata inferior al Ministro.

II. — DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

1º — Funciones generales de los ministros

Art. 6º Corresponde a los ministros, con carácter general:

1. Ejecutar los decretos, reglamentos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo.
2. Ejecutar las leyes correspondientes a sus ministerios, de acuerdo con las interpretaciones del Poder Ejecutivo.
3. Preparar el despacho general para el Poder Ejecutivo.
4. Colaborar en la proyección y conferir estructura jurídica a los decretos y anteproyectos de leyes relacionados con el ramo de su Ministerio.
5. Representar al Poder Ejecutivo en las misiones y cometidos que permitan esa delegación.
6. Ejecutar las obligaciones constitucionales, previa conformidad y directivas del Poder Ejecutivo.
7. Informar a las comisiones de las Cámaras, previa consulta con el Poder Ejecutivo.
8. Cumplir con la representación prevista en los artículos 70, 108 inciso 3º y 117 de la Constitución de la Provincia, ajustándose a las directivas del Poder Ejecutivo.
9. Refrendar los decretos, resoluciones y contratos del Poder Ejecutivo, relacionados con su competencia, excepto excusación fundada y especial, conferida por el mismo.
10. Dictar, dentro del régimen económico y administrativo del respectivo Ministerio, además de las medidas de orden, seguridad, disciplina o economía que le corresponden, instrucciones para procurar la mejor ejecución de las leyes, decretos o medidas de gobierno, las que pueden dirigirse y obligarán a todos sus empleados, a determinada

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

categoría de empleados o a un solo empleado, pudiendo también darlas reservadas cuando el bien general o la naturaleza del asunto lo requiera.

11. Concertar las contrataciones admitidas por las disposiciones contables.
12. Resolver por sí todo asunto administrativo de su Ministerio, que no requiera ser finiquitado por el Poder Ejecutivo.
13. Dirigir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades, personal y dependencia del Ministerio.
14. Estudiar, fomentar y proteger los intereses y el progreso de la Provincia, en los ramos que conciernen a su Ministerio.
15. Organizar y sostener archivos, bibliotecas y colecciones y preparar la publicación y difusión de informes, libros y datos de su respectivo Ministerio.
16. Adoctrinar al personal correspondiente a su Ministerio, sobre el contenido del Capítulo III, de la Constitución nacional, relativo a los "Derechos del Trabajador, de la Familia, de la Ancianidad y de la Educación y la Cultura", clarificándolo con el extenso contenido de la doctrina nacional.
17. Realizar todo otro trámite concordante con los fines propios de los ramos atribuidos a sus ministerios.

2º — Acuerdos ministeriales

Art. 7º Los ministros se reunirán en Acuerdo —excepto previsiones legales obligatorias—, siempre que lo requiera el Poder Ejecutivo, quien podrá citar a los funcionarios que estime necesarios.

Art. 8º Los acuerdos que deban surtir efecto de decretos o resoluciones conjuntas de los ministros, serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto, o por el que lo haya iniciado, y en seguida por los demás en el orden del artículo 3º de esta ley, y serán ejecutados por el Ministro a cuyo Ministerio corresponda, o por el que se designe al efecto, en el Acuerdo mismo.

3º — Relaciones interministeriales

Art. 9º En los casos de duda acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tramitado por el que designare el Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo queda facultado para coordinar las funciones de los distintos ministerios en consecución de los fines de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá disponer el traslado de reparticiones de un

Ministerio a otro, siempre que las necesidades de la Administración así lo exijan.

Art. 11. Los asuntos originados en los demás ministerios, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

Art. 12. Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los ministros que intervengan en ellos.

Art. 13. Las relaciones entre los distintos ministerios del Poder Ejecutivo y las comisiones de las Cámaras, podrán tramitarse personal y directamente por los ministros, siempre que el Poder Ejecutivo así lo dispusiere.

Art. 14. En caso de ausencia transitoria de un Ministro, será reemplazado por el Ministro que disponga el Poder Ejecutivo.

4º — Subsecretarías

Art. 15. Los subsecretarios secundarán a los ministros en todas las funciones inherentes a los ramos del Ministerio. Los ministros podrán delegar en los subsecretarios las tareas complementarias a sus fines específicos, reservándose las funciones que hacen a su investidura fundamental.

Art. 16. Sin importar una limitación, corresponde a los subsecretarios:

1. Informar al Ministro de los trámites y situaciones inherentes a su Ministerio.
2. Preparar el despacho del Ministerio, suscribiendo las resoluciones, cuando las leyes, decretos o el Ministro así lo determinen.
3. Secundar al Ministro en el cumplimiento de sus tareas de adoctrinamiento del personal.
4. Dar posesión de sus cargos a los funcionarios, cuando así lo disponga el Ministro.
5. Visar documentaciones, resoluciones y trámites en general, pudiendo conferirles fuerza ejecutiva «ad referendum» del Ministro.
6. Realizar investigaciones encomendadas por el Ministro; y practicar sumarios de carácter disciplinario.
7. Proponer al Ministro la separación de funcionarios o empleados con arreglo a las disposiciones vigentes.
8. Realizar todo otro trámite de dirección, coordinación y supervisión, concordante con los fines propios de los ramos del Ministerio.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

III. — LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Art. 17. A los efectos del artículo 112 de la Constitución de la Provincia, y sin que importe limitar los ramos de la competencia de los respectivos ministerios, la Administración se despachará en la forma dispuesta en los artículos siguientes.

Art. 18. Corresponde al Ministerio de Gobierno:

1. Reforma de la Constitución y convocatoria de la Honorable Legislatura.
2. Relaciones de la Provincia con la Iglesia, con los poderes nacionales, provinciales, municipales y el Cuerpo Consular.
3. Límites interprovinciales y tratados, convenciones, conferencias y congresos interprovinciales en los ramos que le conciernen.
4. Actos patrióticos, archivo, y monumentos históricos.
5. Promoción de la organización de la justicia, del Ministerio Público y de la reforma de la legislación procesal. Designación de magistrados. Indultos y conmutaciones de penas.
6. Promoción de la organización del régimen notarial; y designación de escribanos e intervención en la reglamentación y fiscalización en el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador; y de las profesiones vinculadas con los ramos de su competencia.
7. Promoción y ejecución de la legislación electoral.
8. Protección jurídica de los derechos de reunión, asociación y petición.
9. Relación con la Municipalidad de la capital de la Provincia; con las demás municipalidades, y su legislación.
10. Fiscalización del cumplimiento del artículo 150 de la Constitución de la Provincia.
11. Ejercicio de las funciones inherentes al servicio policial y reglamentación de las faltas.
12. Fiscalía de Estado; Asesoría de Gobierno; Informaciones (Prensa, Cinematografía y Radiodifusión); Inspección de sociedades y otorgamiento de personería jurídica; Registro del Estado Civil de las Personas; Organización carcelaria y correccional; Patronatos de liberados y menores; Telégrafos; Identificación Civil de las Personas; Suministros; Impresiones Oficiales; Defensa Antiaérea Pasiva y Defensa Nacional; Cámara de Alquileres y Boletín Oficial (publicación de las leyes, decretos, resoluciones y contratos).

13. Doctrina nacional, sentido de la norma jurídica; definición e interpretación de la ética, dignificación humana, colaboración y solidaridad social.
14. Fiscalización de la ejecución integral del Capítulo III de la Constitución nacional, relativo a los Derechos del Trabajador, de la Familia, de la Ancianidad y de la Educación y la Cultura.
15. Asesoramiento jurídico y gestión administrativa social gratuita.

Art. 19. Corresponde al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión:

1. Política y régimen impositivos.
2. Percepción de la renta y régimen de pagos de la Provincia.
3. Deuda pública.
4. Presupuesto General de la Provincia y cuenta de inversión.
5. Contralor financiero de la Provincia.
6. Régimen administrativo contractual y contable.
7. Registro de bienes de la Provincia.
8. Registro inmobiliario provincial.
9. Orientación de la política económica general de la Provincia, creando los organismos asesores correspondientes para estimular las actividades de producción, industrialización y comercialización socialmente útiles.
10. Fomento y promoción de la producción, la industria y el comercio y organización de exposiciones, ferias, concursos, publicaciones y demás actividades tendientes a esos fines.
11. Bancos y entidades de promoción económico-financiera de la Provincia.
12. Estudio y ordenamiento del transporte en general y en especial el transporte público de pasajeros y de cargas.
13. Fiscalización y reglamentación de la producción, la industria y el comercio, promoviendo el normal abastecimiento de artículos esenciales.
14. Organización y realización de estadísticas, investigaciones económicas y censos.
15. Organización y administración de entidades del Estado de finalidad comercial.
16. Régimen de seguridad social; Seguro colectivo y de fidelidad para los servidores del Estado. Seguro escolar. Seguro de vida e incendio en los casos de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones provinciales o municipales. Seguro de accidentes en el transporte colectivo. Seguro privado de automotores; seguros agrarios y otros patrimoniales.
17. Régimen de asistencia social; asistencia económica de las personas in-

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9º sesión ordinaria

capacitadas físicamente y especialmente de los ancianos, la madre y el niño. Pensiones sociales. Obra social general e integral para los agentes de la Administración provincial y sus familias.

18. Régimen de previsión social: jubilaciones y pensiones y seguro social.
19. Subsidios, subvenciones y contribuciones del Estado: concesión de préstamos, subsidios y subvenciones a entidades sanitarias, educacionales, culturales, gremiales y deportivas y becas a trabajadores, profesionales y estudiantes.
20. Turismo Social y fomento del turismo.
21. Lotería de la Provincia.
22. Fomento del ahorro para la vivienda familiar propia y del ahorro popular.
23. Fiscalización del ejercicio de las profesiones de egresados de Ciencias Económicas.

Art. 20. Corresponde al Ministerio de Obras Públicas:

1. Elaboración de planes integrales, regionales o locales de obras públicas, que respondan a las necesidades inmediatas y futuras de la población. Planeamientos urbanos y rurales.
2. Provisión de las necesidades en materia de equipos mecánicos y acopio de materiales y demás elementos para la ejecución de los planes de construcción, coordinando con las necesidades de la acción gubernativa de la Nación, y previsión integral en materia de transportes de cuanto es requerido para la ejecución de los referidos planes.
3. Estudio, proyecto y construcción de obras fiscales de arquitectura, conservación de edificios fiscales y restauración de monumentos.
4. Estudios, proyectos, ejecución y mantenimiento de obras de vialidad, hidráulica, pavimentación y vivienda popular.
5. Instalación y explotación de fábricas y canteras para la elaboración, extracción y transporte de materiales destinados a obras e instalaciones.
6. Generación, distribución, compra y venta de energía eléctrica (instalación y explotación de centrales eléctricas, construcción de líneas de transmisión y redes distribuidoras).
7. Obras Sanitarias: estudio, proyecto, construcción y explotación de servicios de agua potable y de cloacas.
8. Geodesia.
9. Ensayo de materiales e investigaciones tecnológicas.
10. Fiscalización del ejercicio de la profesión de ingeniero y afines.

Art. 21. Corresponde al Ministerio de Salud Pública:

1. Conservación de la salud de la población; preservación y tratamiento de las enfermedades; estudio y ejecución de los servicios necesarios para la higiene pública; medicina preventiva; fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos; higiene de las viviendas en general; reglamentación y fiscalización de las condiciones sanitarias del agua y de las redes cloacales. Asesoramiento en las construcciones hospitalarias.
2. Determinación de normas para la higiene y seguridad en el trabajo y servicios médicos para los trabajadores; higiene y medicina escolar; readaptación y reeducación de enfermos e inválidos.
3. Contralor de productos medicinales, biológicos; alcaloides, drogas, productos dietéticos y de tocador; aguas minerales, insecticidas y yerbas curativas; y de todo elemento o instrumental médico.
4. Salubridad y aportes médicos en el deporte: Educación Física.
5. Protección de la minoridad.
6. Investigaciones químicas.
7. Protección médica integral de la madre, el niño y el anciano; educación sobre higiene de la población; servicios médicos correspondientes a los seguros de accidentes, por maternidad, enfermedades, vejez, etc.
8. Dictaminar en la concesión de subsidios a las instituciones que presten actividades de higiene, medicina preventiva o asistenciales.
9. Fiscalización sanitaria del ejercicio de las actividades vinculadas a la salud pública, y de las profesiones médicas, sus ramas auxiliares y de la farmacia.
10. Fiscalización técnica de las entidades que realicen actividades de higiene, medicina preventiva o asistenciales.

Art. 22. Corresponde al Ministerio de Educación:

1. Enseñanza preescolar, primaria, media, especial y superior, artística, técnico-profesional, de capacitación, de artesanía, de oficios y en escuelas-fábricas.
2. Educación física integral del educando.
3. Educación conducente a la formación nacional, cívica, religiosa, moral, social y sindical, de educandos y educadores.
4. Formación técnica y orientación profesional de educandos y educadores.
5. Educación conducente a la formación del niño en el amor al campo y en la orientación hacia la capacitación profesional en las faenas rurales.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

6. Institutos de enseñanza media y de estudios superiores para la preparación y perfeccionamiento de los docentes destinados a los establecimientos o cursos de educación, formación y capacitación especiales, y en particular para las escuelas rurales.
 7. Capacitación del educando en la cultura y práctica administrativa.
 8. Autorización, régimen, reglamentación y contralor de la enseñanza privada.
 9. Lucha contra el analfabetismo.
 10. Régimen asistencial para educandos y educadores.
 11. Recreación física, moral y cultural de los educandos, conocimiento del país e intercambio cultural, y, en particular, colonias de vacaciones, turismo escolar y misiones pedagógicas.
 12. Estímulo, perfeccionamiento, extensión cultural y cultura social de graduados.
 13. Acción social escolar y fomento educacional del cooperativismo y demás formas de la solidaridad social, económica y política.
 14. Régimen de la educación, promoción del mejoramiento y reforma de la legislación respectiva y del estudio de los sistemas, organización y métodos educativos.
 15. Régimen y expedición de títulos y certificados de estudios; régimen y contralor del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a las actividades de su competencia.
 16. Edificación escolar y de los demás institutos y establecimientos de su dependencia.
 17. Conservación, protección, fomento, estímulo, orientación, divulgación y difusión de la cultura científica, intelectual, técnica, artística y social.
 18. Conservación, defensa, investigación, culto y difusión de la cultura folklórica y vernácula.
 19. Conservación, defensa, investigación, registro y divulgación de las riquezas, monumentos y demás valores culturales históricos.
 20. Fomento, subsidio, creación y sostenimiento de bibliotecas, archivos, centros de estudio y entidades culturales en general.
 21. Estímulo, promoción y sostenimiento de la investigación técnica y científica y estímulo de las vocaciones artísticas.
 22. Régimen y otorgamiento de premios y becas con fines educacionales, culturales, técnicos, científicos y artísticos.
 23. Realización y fomento de las publicaciones que por su índole interesen o convengan para la enseñanza de la cultura.
 24. Intercambio y extensión cultural.
 25. Contralor y fomento cultural de los espectáculos públicos.
 26. Poder de policía y fomento culturales respecto de los establecimientos, institutos o entidades privadas, de carácter, fines, acción o actividades educacionales, culturales, científicas o artísticas.
 27. Régimen de las actividades, derechos y obligaciones que hacen a la cultura y a sus diversas manifestaciones.
 28. Atención de toda actividad conexas a la función educacional y a la actividad artística, científica o cultural en general.
- Art. 23. Corresponde al Ministerio de Asuntos Agrarios:
1. Organización permanente de la defensa de la producción agropecuaria. Contralor de los productos de terapéutica vegetal y pecuaria. Organización de laboratorios y estaciones experimentales de fitotécnica y zootécnica.
 2. Estudio y clasificación de los suelos; erosión.
 3. Forestación; bosques naturales y artificiales; parques; producción de árboles industrializables, forestación como defensa del suelo.
 4. Estudio integral del agua en relación con la agricultura y ganadería; asesoramiento en las obras de riego, contención de la erosión de origen hídrico, canalizaciones.
 5. Flora y fauna. Fiscalización. Fomento. Caza y pesca.
 6. Fomento de la producción agropecuaria y demás riquezas rurales.
 7. Fomento y organización de cooperativas, consorcios u organizaciones económico-gremiales, sobre asuntos agrarios.
 8. Organización y fomento de la piscicultura; fruticultura; horticultura, chacras hortícolas para ciudades; granjas.
 9. Orientación y fomento de las industrias derivadas de la producción agraria; piscicultura, y organización de explotaciones provinciales.
 10. Orientación y fomento de la mecanización de las tareas rurales.
 11. Certificación de la calidad de la producción e industrialización agraria.
 12. Promoción y organización de exposiciones, ferias y concursos, y publicaciones, sobre asuntos agrarios.
 13. Patentes, marcas, Código Rural, y fiscalización del ejercicio de las profesiones relativas al agro.
 14. Dirección y administración de la colonización oficial, y orientación y fiscalización de la colonización privada;

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

previendo la disposición de tierras, bosques, lagos. Asesoramiento en las construcciones de viviendas rurales.

15. Coordinación de planes, censos, estimaciones y pronósticos de la producción, industrialización y comercialización de los productos agrarios; implantación de la contabilidad en la economía rural.

IV.— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Gobernador interino

Art. 24. Producida la situación contemplada en el artículo 95 de la Constitución de la Provincia, el Gobernador será reemplazado por el Ministro de Gobierno. De existir impedimentos en el mismo, el reem-

plazante se producirá en el orden previsto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 25. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARTÍN SEMINARIO.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

19

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE TRANSFIERE EL SALDO DE LA LEY 5.608, OBRAS DE AMPLIACION EN EL PALACIO LEGISLATIVO, A LA LEY 4.299, DE SOB-RANTES DE PARTIDAS DE AMBAS CA-MARAS.

(H. S./25/52).

NOTA.— Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase texto, leído por Secretaría, en el asunto número 14 del Sumario.

20

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE PRESUPUESTO GENERAL DE DIETAS. SUELDOS Y GASTOS DEL HONORABLE SENADO, PARA LOS AÑOS 1953 Y 1954

(H. S./28/52).

Eva Perón, 14 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Arturo E. de Elías.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente —

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Fijase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, para los ejercicios 1953 - 1954, en la forma que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 8.380.600 $\frac{2}{3}$), anuales.

Item: Dietas

Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 cada una	Mensual 168.000	12 meses
Total Item Dietas	168.000	2.016.000

Item 1: Presidencia

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
1.1.31	1 Presidente Honorable Senado, Vice-gobernador	5.000	5.000	
1.1.61	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del Honorable Senado	2.000	2.000	
	2 Total Item 1		7.000	\$4.000

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
Item 2: Secretaría				
1.2.41	2 Secretario del Honorable Senado ..	4.000	8.000	
1.2.43	1 Prosecretario del Honorable Senado	3.800	3.800	
	3 Total Item 2		11.800	141.600
Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional				
1.3.56	4 Oficial 3º	2.500	10.000	
1.3.57	1 Oficial 4º	2.400	2.400	
1.3.58	4 Oficial 5º ..	2.300	9.200	
1.3.59	1 Oficial 6º	2.200	2.200	
1.3.60	1 Oficial 7º	2.100	2.100	
1.3.61	9 Oficial 8º	2.000	18.000	
1.3.62	2 Oficial 9º	1.900	3.800	
1.3.63	6 Oficial 10º	1.800	10.800	
1.3.64	1 Auxilia Mayor	1.700	1.700	
1.3.65	12 Auxiliar Superior	1.600	19.200	
1.3.66	3 Auxiliar Principal	1.500	4.500	
1.3.67	3 Auxiliar 1º	1.400	4.200	
1.3.68	17 Auxiliar 2º	1.300	22.100	
1.3.69	18 Auxiliar 3º	1.200	21.600	
1.3.70	20 Auxiliar 4º	1.100	22.000	
1.3.71	19 Auxiliar 5º	1.000	19.000	
1.3.72	53 Auxiliar 6º	900	47.700	
1.3.74	4 Auxiliar 8º	800	3.200	
1.3.76	3 Auxiliar 10º	700	2.100	
1.3.80	1 Ayudante 1º	500	500	
	182 Total Item 3		226.300	2.715.600
Item 4: Personal de Servicio				
1.4.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.4.71	10 Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.4.72	47 Auxiliar 6º	900	42.300	
1.4.73	1 Auxiliar 7º	850	850	
1.4.74	19 Auxiliar 8º	800	15.200	
1.4.75	1 Auxiliar 9º	750	750	
1.4.76	1 Auxiliar 10º	700	700	
1.4.79	1 Ayudante Principal	550	550	
1.4.80	9 Ayudante 1º	500	4.500	
	91 Total Item 4		77.050	924.600
Item 5: Personal Obrero y de Maestranza				
1.5.69	1 Auxiliar 3º	1.200	1.200	
1.5.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.5.71	10 Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.5.72	11 Auxiliar 6º	900	9.900	
	24 Total Item 5		23.300	279.600

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 6: Gastos

Partida	Concepto	Importe	
		\$	%
1.6.1	Viáticos y movilidad; pasajes; servicios de comunicaciones, combustibles y lubricantes (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad y útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza	200.000	
1.6.2	Racionamiento y alimentos, servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo	150.000	
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, Senadores y funcionarios y para gastos de estudio, comisiones o misiones especiales exentos de rendición detallada de cuentas	404.000	
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de policía destacado en el Honorable Senado	34.000	
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades	150.000	
1.6.6	Impresión del Diario de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernaciones y material fotográfico	120.000	
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería	120.000	
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos; subsidios acordados por la Presidencia hasta pesos 500 cada uno	60.000	
1.6.9	Eventuales	12.000	
1.6.10	Gastos de representación del Presidente	36.000	
1.6.11	Gastos de representación de los Vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 mensuales cada uno	12.000	
1.6.12	Gastos de representación de los Presidentes y Vicepresidentes de los Bloques Políticos, a razón de \$ 300 mensuales cada uno	14.400	
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina y para pago de cuentas pendientes de ejercicios vencidos	210.000	
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente	124.000	
1.6.15	Seguro de vida del Personal del Honorable Senado	40.000	
1.6.16	Seguro de los automotores del Senado	16.800	
1.6.17	Útiles de escritorio en general	40.000	
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas	40.000	
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado	351.000	
1.6.20	Pago del impuesto a los réditos del personal del Honorable Senado	15.000	
1.6.21	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal del Honorable Senado	70.000	
Total Item 6		2.219.200	

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6, Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Art. 3º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley para cada ítem manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 4º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al o los presupuestos generales de la Provincia para los ejercicios 1953 - 1954, como Título I, Capítulo Único, Inciso 1.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial, dentro del presupuesto general de la Cámara, para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado. Esta cuenta arrastrará saldos de ejercicios anteriores.

Art. 6º A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determinase que 28 cargos del ítem 3 corresponderán al Cuerpo de Estenógrafos y Correctores del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña Expediente F. 82/952 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca.

NOTA. — Aprobado sobre tablas y a libro cerrado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 15 del Sumario.

21

PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN. DE PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA, PARA LOS AÑOS 1953 Y 1954

(H. S./28/52).

Eva Perón, 14 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Arturo E. de Elías.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente —

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Fijase el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Honorable Legislatura para los ejercicios 1953 - 1954, en la forma que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de setecientos treinta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 732.600 ₞), anuales.

Ítem 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
3.1.62	1 Oficial 9º	1.900	1.900	
3.1.65	2 Auxiliar Superior	1.600	3.200	
3.1.67	1 Auxiliar 1º	1.400	1.400	
3.1.68	2 Auxiliar 2º	1.300	2.600	
3.1.69	2 Auxiliar 3º	1.200	2.400	
3.1.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
3.1.71	2 Auxiliar 5º	1.000	2.000	
3.1.72	18 Auxiliar 6º	900	16.200	
3.1.76	1 Auxiliar 10º	700	700	
	31 Total Ítem 1		32.600	391.200

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
Item 2: Personal de Servicio				
3.2.72	3 Auxiliar 6º	900	2.700	
3.2.74	2 Auxiliar 8º	800	1.600	
3.2.80	1 Ayudante 1º	500	500	
	6 Total Item 2		4.800	57.600

Item 3: Gastos

Partida	Concepto	Importe \$ 76
3.3.1	Combustibles, alumbrado, refecciones en el edificio de la Legislatura, adquisición de máquinas de oficina y su conservación, útiles de escritorio, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, servicio de comunicaciones, movilidad, viáticos y comisiones, útiles y materiales para maestranza	100.000
3.3.2	Adquisición y donación de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones e impresiones varias	65.970
3.3.3	Adquisición de ficheros, aparatos y maquinarias en general, y su conservación, accesorios microfotográficos y de fotocopias, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, materiales e implementos de trabajo	55.000
3.3.4	Aguinaldo del personal de la Legislatura	38.500
3.3.5	Seguro por riesgo de incendio, pérdida de material bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca	10.000
3.3.6	Seguro de vida del personal de la Legislatura	6.800
3.3.7	Pago del impuesto a los réditos del personal de la Legislatura	500
3.3.8	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal de la Legislatura	8.000
	Total Item 3	283.800

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas, por la presente ley para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al presupuesto general de la Provincia, para los ejercicios 1953 - 1954 como Título I, Capítulo Único, Inciso 3.

Art. 4º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial dentro del Presupuesto General de la Legislatura, para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.

Art. 6º Determinase que 4 cargos del ítem 1 corresponden a las profesiones comprendidas por los artículos 4º y 5º de la Ley 5.677, fijando la Presidencia del Honorable Senado tal carácter al disponer su designación.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente se acompaña Expediente F. 82/952 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Recca.

NOTA. — Aprobado sobre tablas y a libro cerrado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 15 del Sumario.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

22

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR DIPUTADO
ERCILLA. RELATIVO A LA CONCESION
DE UN SUBSIDIO PARA EL HOSPITAL MU-
NICIPAL DE CARLOS CASARES.

(D./98/52).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Concédese al Hospital Municipal de Carlos Casares, por una sola vez, un subsidio de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 %).

Art. 2º Dicha cantidad será destinada a refecciones y ampliaciones del edificio que ocupa y a la adquisición de aparatos y materiales necesarios a sus salas de cirugía y rayos X.

Art. 3º El gasto que requiera el cumplimiento de esta ley, será tomado con cargo de reintegro de gastos generales, mediante la partida correspondiente que será incluida en el próximo Presupuesto General de Gastos de la Administración.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe F. Ercilla.

FUNDAMENTOS

Expresar la función de asistencia social que el Hospital Municipal de Carlos Casares cumple, en la atención de la salud del vecindario de ese partido y la necesidad de que sus fines sean llenados en la importancia requerida por las exigencias de su población es cuestión que, por demás sabida, resulta innecesario.

La internación de más de seiscientos pacientes en los últimos doce meses, la atención de tres mil en su consultorio externo y no menos de cien intervenciones quirúrgicas, dicen bien claro de su importancia y actividad y demuestra que, en la medida de sus posibilidades, el hospital cumple con ese deber inexcusable. Ello no obstante, las deficiencias de su local, la urgencia de reparaciones y ampliaciones impostergables, del mismo modo que la de reparar y renovar su material exigen del Estado provincial, —cuya potencialidad económica lo hace factible—, su concurrencia para solventar el gasto requerido por la realización de esas

obras y adquisiciones referidas que, de tiempo atrás, viene reclamando dicho nosocomio.

La suma que proyecto sea acordada como subsidio para llenar esas finalidades y cuya importancia es ínfima, en relación a los beneficios que ha de reportar en la mejor atención de los enfermos que deben recurrir a sus servicios, ha de permitir, sin duda, cumplir esa finalidad y, en ese sentido, pienso que los señores legisladores han de prestarle favorable acogida, permitiendo con su voto, cristalice en los hechos, esta aspiración hondamente sentida por los vecinos de Carlos Casares.

— A las comisiones de Salud Pública y de Presupuesto e Impuestos.

23

PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES DI-
PUTADOS ESTEVES, MARINI Y MUJICA,
POR EL CUAL SE HABILITA EN LA DI-
RECCION DE IMPRESIONES OFICIALES LA
«SECCION IMPRESOS PARA SERVICIO LE-
GISLATIVO».

(D./106/52).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La Dirección de los Talleres de Impresiones Oficiales de la Provincia habilitará una sección de "Impresos para Servicio Legislativo" que atenderá órdenes de trabajo de todos y cada uno de los bloques políticos que integren ambas Cámaras.

Art. 2º Dicha sección imprimirá libros, folletos, circulares y papeles en general, presupuestando por sus trabajos las cifras de costo más un 25 % de utilidad que la Dirección invertirá en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Destínase hasta la suma de pesos 500.000 para las adquisiciones e inversiones que demande la creación de esta Sección, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

*Eduardo Esteves, Anselmo A. Marini,
Manuel M. Mujica.*

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos el proyecto, y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia los fundamentos, en consulta.

A P E N D I C E

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos de ley aprobados en la sesión de la fecha.

Con sanción definitiva. Que se comunican al Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Transfiérese a la Ley número 4.299, hasta la cantidad de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos 670.000 ₞), del saldo que arroja la cuenta existente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por imperio del artículo 5º de la Ley número 5.608.

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo anterior se acreditarán por partes

iguales a las cuentas que determina el artículo 1º de la Ley número 4.299, para ser usados íntegramente en las finalidades establecidas por el artículo 2º de la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS. CARLOS A. DÍAZ.
Dionisio Ondarra, *Ival Rocca,*
Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fíjase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, para los ejercicios 1953 - 1954, en la forma que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 8.380.600 ₞), anuales.

Item: Dietas

Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 $\frac{m}{n}$ cada una	Mensual	12 meses
	168.000	
Total Item Dietas	168.000	2.016.000

Item 1: Presidencia

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
1.1.31	1 Presidente Honorable Senado, Vice-gobernador	5.000	5.000	
1.1.61	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del Honorable Senado	2.000	2.000	
	2 Total Item 1		7.000	84.000

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 2: Secretaría

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
1.2.41	2 Secretario del Honorable Senado ..	4.000	8.000	
1.2.43	1 Prosecretario del Honorable Senado	3.800	3.800	
	3 Total Item 2		11.800	141.600

Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1.3.56	4 Oficial 3º	2.500	10.000	
1.3.57	1 Oficial 4º	2.400	2.400	
1.3.58	4 Oficial 5º	2.300	9.200	
1.3.59	1 Oficial 6º	2.200	2.200	
1.3.60	1 Oficial 7º	2.100	2.100	
1.3.61	9 Oficial 8º	2.000	18.000	
1.3.62	2 Oficial 9º	1.900	3.800	
1.3.63	6 Oficial 10º	1.800	10.800	
1.3.64	1 Auxiliar Mayor	1.700	1.700	
1.3.65	12 Auxiliar Superior	1.600	19.200	
1.3.66	3 Auxiliar Principal	1.500	4.500	
1.3.67	3 Auxiliar 1º	1.400	4.200	
1.3.68	17 Auxiliar 2º	1.300	22.100	
1.3.69	18 Auxiliar 3º	1.200	21.600	
1.3.70	20 Auxiliar 4º	1.100	22.000	
1.3.71	19 Auxiliar 5º	1.000	19.000	
1.3.72	53 Auxiliar 6º	900	47.700	
1.3.74	4 Auxiliar 8º	800	3.200	
1.3.76	3 Auxiliar 10º	700	2.100	
1.3.80	1 Ayudante 1º	500	500	
	182 Total Item 3		226.300	2.715.600

Item 4: Personal de Servicio

1.4.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.4.71	10 Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.4.72	47 Auxiliar 6º	900	42.300	
1.4.73	1 Auxiliar 7º	850	850	
1.4.74	19 Auxiliar 8º	800	15.200	
1.4.75	1 Auxiliar 9º	750	750	
1.4.76	1 Auxiliar 10º	700	700	
1.4.79	1 Ayudante Principal	550	550	
1.4.80	9 Ayudante 1º	500	4.500	
	91 Total Item 4		77.050	924.600

Item 5: Personal Obrero y de Maestranza

1.5.69	1 Auxiliar 3º	1.200	1.200	
1.5.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.5.71	10 Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.5.72	11 Auxiliar 6º	900	9.900	
	24 Total Item 5		23.300	279.600

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 6: Gastos

Partida	Concepto	Importe \$ %
1.6.1	Viáticos y movilidad; pasajes; servicios de comunicaciones, combustibles y lubricantes (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad y útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza	200.000
1.6.2	Racionamiento y alimentos, servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo	150.000
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios y para gastos de estudio, comisiones o misiones especiales exentos de rendición detallada de cuentas	404.000
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de policía destacado en el Honorable Senado	34.000
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades	150.000
1.6.6	Impresión del Diario de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernaciones y material fotográfico	120.000
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería	120.000
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos; subsidios acordados por la Presidencia hasta pesos 500 cada uno	60.000
1.6.9	Eventuales	12.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 mensuales cada uno	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los presidentes y vicepresidentes de los bloques políticos, a razón de \$ 300 mensuales cada uno	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina y para pago de cuentas pendientes de ejercicios vencidos	210.000
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente	124.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado	40.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Senado	16.800
1.6.17	Útiles de escritorio en general	40.000
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas	40.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado	351.000
1.6.20	Pago del impuesto a los réditos del personal del Honorable Senado	15.000
1.6.21	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal del Honorable Senado	70.000
	Total Item 6	2.219.200

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6, Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Art. 3º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 4º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al o los presupuestos generales de la Provincia para los ejercicios 1953 - 1954, como Título I, Capítulo Único, Inciso 1.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial, dentro del presupuesto general de la Cámara, para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado. Esta cuenta arrastrará saldos de ejercicios anteriores.

Art. 6º A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determinase que 28 cargos del Ítem 3 corresponderán al Cuerpo de Estenógrafos y Correctores del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Honorable Legislatura para los ejercicios 1953 - 1954, en la forma que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de setecientos treinta y dos mil seiscientos pesos monea nacional (\$ 732.600 $\frac{2}{100}$), anuales.

Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

Partida		Sueldo	Mensual	12 meses
3.1.62	1 Oficial 9º	1.900	1.900	
3.1.65	2 Auxiliar Superior	1.600	3.200	
3.1.67	1 Auxiliar 1º	1.400	1.400	
3.1.68	2 Auxiliar 2º	1.300	2.600	
3.1.69	2 Auxiliar 3º	1.200	2.400	
3.1.70	2 Auxiliar 4º	1.100	2.200	
3.1.71	2 Auxiliar 5º	1.000	2.000	
3.1.72	18 Auxiliar 6º	900	16.200	
3.1.76	1 Auxiliar 10º	700	700	
	31 Total Item 1		32.600	391.200

Item 2: Personal de Servicio

3.2.72	3 Auxiliar 6º	900	2.700	
3.2.74	2 Auxiliar 8º	800	1.600	
3.2.80	1 Ayudante 1º	500	500	
	6 Total Item 2		4.800	57.600

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 3: Gastos

Partida	Concepto	Importe	
		\$	%
3.3.1	Combustibles, alumbrado, refecciones en el edificio de la Legislatura, adquisición de máquinas de oficina y su conservación, útiles de escritorio, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, servicio de comunicaciones, movilidad, viáticos y comisiones, útiles y materiales para maestranza	100.000	
3.3.2	Adquisición y donación de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones e impresiones varias	65.000	
3.3.3	Adquisición de ficheros, aparatos y maquinarias en general y su conservación, accesorios microfotográficos y de fotocopias, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, materiales e implementos de trabajo	55.000	
3.3.4	Aguinaldo del personal de la Legislatura	38.500	
3.3.5	Seguro por riesgo de incendio, pérdida de material bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca	10.000	
3.3.6	Seguro de vida del personal de la Legislatura	6.800	
3.3.7	Pago del impuesto a los réditos del personal de la Legislatura	500	
3.3.8	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal de la Legislatura	8.000	
Total Item 3		283.800	

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas, por la presente ley para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al presupuesto general de la Provincia, para los ejercicios 1953 - 1954 como Título I, Capítulo Único, Inciso 3.

Art. 4º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial dentro del Presupuesto General de la Legislatura, para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.

Art. 6º Determinase que 4 cargos del ítem 1 corresponden a las profesiones comprendidas por los artículos 4º y 5º de la Ley 5.677, fijando la Presidencia del Honorable Senado tal carácter al disponer su designación.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Con aprobación, en general y en particular. Que pasa en revisión al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Fíjase en la suma de diez millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 10.886.800 ₳), el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados para los años 1953 y 1954, distribuidos en la siguiente forma:

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item: Dietas

Dietas para 84 diputados en 12 cuotas de
 \$ 4.000 ^m/_n, cada una 336.000 4.032.000

Item: Funcionarios Legislativos

Nº de Cargos	CATEGORIA	Sueldo	Importe	
			Mensual	Annual
2	Secretario de la Honorable Cámara	4.000	8.000	
1	Prosecretario de la Honorable Cámara ...	3.800	3.800	
			11.800	141.600

Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1	Director General Legislativo	3.400	3.400	
1	Director General Administración	3.400	3.400	
1	Oficial Mayor	3.000	3.000	
3	Oficial Principal	2.800	8.400	
2	Oficial 2º	2.600	5.200	
8	Oficial 4º	2.400	19.200	
4	Oficial 6º	2.200	8.800	
7	Oficial 7º	2.100	14.700	
1	Oficial 8º	2.000	2.000	
12	Oficial 9º	1.900	22.800	
14	Oficial 10º	1.800	25.200	
11	Auxiliar Mayor	1.700	18.700	
13	Auxiliar Superior	1.600	20.800	
7	Auxiliar Principal	1.500	10.500	
17	Auxiliar 1º	1.400	23.800	
24	Auxiliar 2º	1.300	31.200	
19	Auxiliar 3º	1.200	22.800	
13	Auxiliar 4º	1.100	14.300	
27	Auxiliar 5º	1.000	27.000	
16	Auxiliar 6º	900	14.400	
			299.600	3.595.200

Item 2: Personal de Servicio

1	Oficial 9º	1.900	1.900	
1	Auxiliar Mayor	1.700	1.700	
1	Auxiliar 1º	1.400	1.400	
1	Auxiliar 2º	1.300	1.300	
3	Auxiliar 3º	1.200	3.600	
5	Auxiliar 4º	1.100	5.500	
25	Auxiliar 5º	1.000	25.000	
25	Auxiliar 6º	900	22.500	
5	Ayudante Mayor	650	3.250	
5	Ayudante Superior	600	3.000	
			69.150	829.800

Item 3: Personal Obrero y de Maestranza

4	Auxiliar 2º	1.300	5.200	
1	Auxiliar 3º	1.200	1.200	
6	Auxiliar 4º	1.100	6.600	

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Nº de Cargos	CATEGORIA	Sueldo	IMPORTE	
			Mensual	Anual
6	Auxiliar 5º	1.000	6.000	
2	Auxiliar 6º	900	1.800	
11	Auxiliar 8º	800	8.800	
			29.600	355.200

Item 4: Gastos

Partida	Concepto	Importe \$ %
1.	Para pago de impresiones del Diario de Sesiones y confección del tomo definitivo; impresiones y encuadernaciones	100.000
2.	Para adquisición de libros y revistas especializadas; papelería, librería y útiles de escritorio	50.000
3.	Para pago de Correo, Telégrafo, electricidad, gas y teléfonos	80.000
4.	Para menaje, bazar, útiles de limpieza y varios	50.000
5.	Para donativos y premios de certámenes otorgados por la Presidencia	6.000
6.	Para uniformes del Personal de Servicio, Obrero y de Maestranza	108.000
7.	Para gastos generales; pago de credenciales, las que no serán objeto de inventario; ofrendas florales; conservación del inmueble, reparación y adquisición de muebles y máquinas, útiles, accesorios y pago de compromisos del Ejercicio 1952 o anterior inmediato al Presupuesto vigente	196.400
8.	Para eventuales	6.000
9.	Para gastos de representación de la Presidencia	6.000
10.	Para gastos de representación de los presidentes de cuatro grupos legislativos a razón de pesos 300 moneda nacional, cada uno	14.400
11.	Para gastos de las comisiones permanentes y especiales de la Cámara y remuneración de asesores técnicos de las mismas	14.000
12.	Para gastos de buffet	90.000
13.	Para adquisición y gastos de automotores; provisión de combustibles, lubricantes, reparaciones y accesorios	70.000
14.	Para pago de pases y pasajes de ferrocarriles; movilidad y viáticos	560.200
15.	Para pago del sueldo anual complementario	340.000
16.	Para cumplimiento de la Resolución de la Honorable Cámara que dispone la adquisición de un busto fundido en bronce de la Jefa Espiritual de la Nación. Eva Perón	100.000
17.	Para pago de seguro de vida y fidelidad del personal responsable ...	40.000
18.	Para cumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara que dispone la adquisición de un cuadro del General San Martín	40.000
19.	Para pago del impuesto a los réditos del personal de la Honorable Cámara	15.000
20.	Para pago de bonificación sobre sueldos en concepto de superior jerarquía o con carácter de estímulo	5.000
21.	Para pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal de la Honorable Cámara	42.000
	Total Item 4	1.933.000

Agosto 21 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

RESUMEN

Total Item Dietas	4.032.000
Total Item Funcionarios Legislativos	141.600
Total Item 1	3.595.200
Total Item 2	829.800
Total Item 3	355.200
Total Item 4	1.933.000
Importe total del Inciso	10.886.800

Disposiciones Generales

Art. 2º Las partidas 6, 7 y 13 del Item 4: Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, apartándose de lo establecido por la Ley 5.351 o de la que pudiera oponerse o reemplazarla.

Art. 3º La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 4º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 5º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán a los presupuestos generales de la Provincia para los ejercicios 1953-1954 como Título I, Capítulo Único, Inciso 2.

Art. 6º Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que, si lo estima necesario, proceda a renovar el material a que se refiere la partida 13 del ítem 4, arbitrando los fondos mediante la venta de las unidades de que dispone y dando la intervención que corresponda a la Contaduría de la Provincia, a efectos de las registraciones contables pertinentes.

Art. 7º A los fines establecidos por la Ley 5.677 determinase que treinta cargos del Item 1, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Honorable Cámara, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación. Asimismo el personal designado para los grupos legislativos queda comprendido en las disposiciones de la Ley 5.433.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.